



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA: INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TEMA:

AUDITORÍA TRIBUTARIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO,
PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERIODO 2016.

AUTORA:

JESSICA ELIZABETH URQUIZO URQUIZO

RIOBAMBA – ECUADOR

2017

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de titulación ha sido desarrollado por la Señorita Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo, quien ha cumplido con las normas investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.

Ing. Luis Alcides Orna Hidalgo

DIRECTOR DE TRIBUNAL

Ing. Letty Karina Elizalde Marín

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba, 2017

Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo

CC. 180438204-0

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación quiero dedicarlo a Dios, quien con su infinita bondad me ha brindado sabiduría y fortaleza para seguir el camino en busca de mis metas y sostenerme en los momentos aún más difíciles.

A mi madre por su ardua e inigualable labor, por sus consejos, por brindarme todo lo necesario para salir adelante y formarme como una persona de bien, a mi compañero de vida porque con su apoyo me dio ánimo para continuar ante las adversidades y no dejarme vencer por nada, a mi hija, por ser la principal motivación para culminar esta etapa tan anhelada y demostrarme que los sueños se hacen realidad.

A toda mi familia por confiar en mí y apoyarme de una u otra manera.

JÉSSICA ELIZABETH URQUIZO URQUIZO

AGRADECIMIENTO

Quiero extender mi agradecimiento a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por brindarme la oportunidad de formarme como una profesional al nivel de tan prestigiosa institución, a la Facultad de Administración de Empresas que por medio de la Escuela de Contabilidad y Auditoría aportaron con los recursos óptimos para obtener una enseñanza de calidad.

De manera especial agradezco a mis tutores de tesis, el Ing. Luis Orna y la Ing. Letty Elizalde, quienes con sus amplios conocimientos supieron guiarme desde el inicio hasta culminar el trabajo de investigación.

Agradezco también el apoyo incondicional del Departamento Financiero del GAD Municipal del Cantón Guano, su ayuda fue fundamental para la realización de este proyecto.

A todos los docentes y compañeros que de cierta manera me han dejado una lección de vida.

JÉSSICA ELIZABETH URQUIZO URQUIZO

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada	i
Certificación del tribunal	ii
Declaración de autenticidad.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos.....	ix
Índice de anexos.....	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
Introducción	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1.1 Formulación del Problema	3
1.1.2 Delimitación del Problema.....	3
1.2 JUSTIFICACIÓN	4
1.2.1 Justificación Teórica	4
1.2.2 Justificación Científico-metodológico.	4
1.2.3 Justificación Académica.....	5
1.2.4 Justificación Práctica.....	5
1.3 OBJETIVOS	6
1.3.1 Objetivo General	6
1.3.2 Objetivos Específicos.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	7
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	8
2.2.1 Definición de Auditoría.....	8
2.2.2 Importancia de la Auditoría	8
2.2.3 Auditoría de Cumplimiento.....	9
2.2.4 Auditoría de estados Financieros	9

2.2.5	Auditoría Fiscal	10
2.2.6	Auditoría Operacional	10
2.2.7	Auditoría Administrativa	10
2.2.8	Auditoría Informática.....	10
2.2.9	Auditoría Integral	11
2.2.10	Auditoría Ambiental.....	11
2.2.11	Auditoría de calidad	11
2.2.12	Auditoría Social	11
2.2.13	Auditoría Tributaria	12
2.2.14	Proceso de la Auditoría	13
2.2.15	Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.....	14
2.2.16	Control Interno	18
2.2.17	Riesgo de Auditoría.....	21
2.2.18	Hallazgos	22
2.2.19	Documentación de la Auditoría	23
2.2.20	Papeles de Trabajo	24
2.2.21	Informes de Auditoría	24
2.3	MARCO CONCEPTUAL	24
2.3.1	Definición de Tributo	24
2.3.2	Clasificación del Tributo.....	25
2.3.3	Hecho generador	26
2.3.4	Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.....	26
2.3.5	Obligación Tributaria	26
2.3.6	Sujetos de la Obligación Tributaria.....	26
2.3.7	Deberes Formales del Contribuyente	27
2.3.8	Facultades de la administración tributaria.....	28
2.3.9	Impuesto a la Renta	29
2.3.10	Retenciones en la Fuente.....	38
2.3.11	Impuesto al Valor Agregado	39
2.3.12	Base Imponible del IVA.....	44
2.3.13	Facturación del Impuesto	44
2.3.14	Tarifa del Impuesto y Crédito Tributario	44
2.3.15	Impuesto a los Consumos Especiales.....	47
2.3.16	Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	52

2.3.17	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.....	54
2.4	IDEA A DEFENDER	55
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		56
3.1	Modalidad.....	56
3.2	Tipos	56
3.3	Población y Muestra	57
3.3.1	Población.....	57
3.3.2	Muestra.....	57
3.4	Métodos, técnicas e instrumentos	57
3.4.1	Métodos.....	57
3.4.2	Técnicas.....	58
3.4.3	Instrumentos	58
3.5	RESULTADOS	58
3.5.1	Encuesta	59
3.6	Verificación de la Idea a Defender	69
CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....		70
4.1	TÍTULO	70
4.2	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	70
4.2.1	Archivo Permanente.....	71
4.2.2	Archivo Corriente.....	84
CONCLUSIONES		157
RECOMENDACIONES.....		158
BIBLIOGRAFÍA		159
ANEXOS		161

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población	57
Tabla 2: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.....	59
Tabla 3: Cumplimiento de la normativa	60
Tabla 4: Manual Tributario.....	61
Tabla 5: Capacitación del personal	62
Tabla 6: Comunicación de errores	63
Tabla 7: Plazos de declaración de impuestos.....	64
Tabla 8: Conciliación Tributaria.....	65
Tabla 9: Evaluaciones de desempeño	66
Tabla 10: Control y Supervisión del personal	67
Tabla 11: Sistema Contable	68

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.....	59
Gráfico 2: Cumplimiento de la normativa	60
Gráfico 3: Manual Tributario.....	61
Gráfico 4: Capacitación del Personal.....	62
Gráfico 5: Comunicación de errores	63
Gráfico 6: Plazos de declaración de impuestos.....	64
Gráfico 7: Conciliación Tributaria.....	65
Gráfico 8: Evaluaciones de desempeño	66
Gráfico 9: Control y Supervisión del personal	67
Gráfico 10: Sistema Contable	68
Gráfico 11: Ubicación Geográfica.....	79
Gráfico 12: Orgánico Estructural.....	82
Gráfico 13: Ubicación Geográfica.....	91
Gráfico 14: Orgánico Estructural.....	94
Gráfico 15: Ambiente de Control	105
Gráfico 16: Evaluación del riesgo	109

Gráfico 17: Actividades de Control	114
Gráfico 18: Información y Comunicación	118
Gráfico 19: Supervisión	121

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Registro único de Contribuyentes	161
Anexo 2 : Formulario 104 Impuesto al Valor Agregado	165
Anexo 3 : Formulario 103 Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	167
Anexo 4: Transaccional Simplificado.....	170

RESUMEN

La presente Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, periodo 2016, ha sido realizada con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Para iniciar el examen fue necesario recurrir a la normativa legal vigente del país y a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, se realizaron cuestionarios de Control Interno con el método COSO I, en base a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado para identificar el nivel de riesgo y confianza en la institución además de la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas. Al final del examen de auditoría se han detectado ciertas falencias en cuanto a la realización de las declaraciones tanto del Impuesto al Valor Agregado como en las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, siendo necesario que exista mayor control por parte del Director Financiero y la disposición de realizar capacitaciones del personal en temas tributarios debido al entorno cambiante en que se llevan a cabo los mismos. En el informe final de auditoría tributaria se plasman las recomendaciones dirigidas hacia la máxima autoridad, quien será el encargado de considerar su aplicación en esta entidad pública, las mismas que servirán de apoyo para una adecuada toma de decisiones.

Palabras Claves: < CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS>
<AUDITORÍA TRIBUTARIA> <CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO>
<NORMATIVA> <IMPUESTOS> <TOMA DE DECISIONES> <GUANO (CANTÓN)>.

Ing. Luis Alcides Orna Hidalgo
DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

ABSTRACT

The present Audit to the Municipal Decentralized Autonomous Government of Guano Canton, Chimborazo Province, period 2016, has been carried out in order to verify compliance with tax obligations. To begin the country and the Generally Accepted Auditing Standards, Internal Control Rules of the Comptroller General of the State to identify the level of risk and confidence in the Institution in addition to the application of compliance and substantive tests. At the end of the Audit Examination, certain shortcomings were detected with regard to the realization of the declaration of both the Value Added Tax and the Withholdings in the Income Tax Source, being necessary that there is greater control by the Financial Director and the disposition to carry out staff training in tax issues due to the changing environment in which they are carried out. In the final report of the tax audit are reflected the recommendation directed towards the maximum authority, who will be in charge of considering its application in this public entity, the same ones that will serve as support for an adequate decision making.

KEY WORDS: <ECONOMIC AND ADMINISTRATIVE SCIENCES> <TAX AUDIT> <TAX COMPLIANCE> <REGULATION> <TAXES> <DECISION MAKING> <GUANO CANTÓN>

INTRODUCCIÓN

La Auditoría es un examen sistemático y especializado que verifica el adecuado funcionamiento de los recursos de una empresa, para emitir una opinión independiente en base a evidencias y con apego a la normativa legal vigente, además ayuda en la dirección hacia el cumplimiento de los objetivos mediante la formulación de recomendaciones y comentarios pertinentes sobre las áreas examinadas.

Al clasificar la Auditoría, se encuentra la Auditoría Tributaria la misma que busca verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en base a la normativa legal vigente, gracias a ella se puede detectar a tiempo errores cometidos por la organización y enmendar cualquier fallo en la ejecución de las estrategias institucionales para tomar medidas que permitan retomar el rumbo correcto de la empresa.

En el presente trabajo de investigación se realizará una Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, Período 2016, utilizando técnicas, normas y procedimientos de auditoría para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la institución.

El primer capítulo contiene el problema, su planteamiento, la justificación de realizar el examen de auditoría y los objetivos general y específico, El segundo capítulo está compuesto por el marco teórico donde se definen cada uno de los temas que intervienen dentro de la Auditoría Tributaria, en el capítulo tres, se mencionan los métodos, técnicas e instrumentos a utilizarse, así como los resultados a obtenerse, el cuarto capítulo indica la propuesta, la misma que se conforma del archivo permanente y archivo corriente, aquí se encuentran plasmados los papeles de trabajo del auditor y por ende las conclusiones y recomendaciones del examen de auditoría.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Guano conocida como la "Capital Artesanal del Ecuador" y ciudad con importantes lugares de interés turístico y de esparcimiento, se encuentra ubicada al norte de la Provincia de Chimborazo, representa el 7% del territorio provincial, está limitada al norte; con la Provincia de Tungurahua, al sur; con el Cantón Riobamba, al este; con el Río Chambo y al oeste; con el Cantón Riobamba y la Provincia de Bolívar, está a 2.720 m.s.n.m., tiene una población aproximada de 43000 personas y cuenta con 11 parroquias.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano planifica, implementa y desarrolla las acciones del gobierno municipal; ejecutando los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales con eficiencia y eficacia dentro de un marco de transparencia y aprovechamiento de los recursos humanos.

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano no se ha realizado una evaluación del cumplimiento de las leyes y regulaciones tributarias aplicables con respecto a los impuestos pagados y por pagar, esto permite que exista cierta incompatibilidad con la información tributaria, puesto que no está acorde a las disposiciones legales establecidas.

No existe un control sobre la declaración de los tributos que realiza, esto ocasiona que se generen constantes sustitutivas, multas e intereses, pagos en exceso, afectando a la economía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

Por otro lado, no se verifica que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados, lo que genera que se declare más de lo establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

Además, hace falta identificar posibles infracciones tributarias en el ejercicio fiscal 2016, lo que genera acumulación de errores e incrementa la deuda con el ente recaudador como es el caso del Servicio de Rentas Internas.

Los problemas que anteriormente se han mencionado tienen su inicio por el desconocimiento o la falta de cumplimiento de leyes y normas tributarias vigentes, por lo que es necesario realizar una Auditoría Tributaria que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, mediante la Dirección Financiera poseer un control eficaz y eficiente que garantice que la información tributaria generada muestre razonabilidad, para una adecuada toma de decisiones.

Al realizar la Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano se aportará con métodos, técnicas y herramientas factibles destinadas al encargado de las respectivas declaraciones tributarias, siendo de gran apoyo para optimizar recursos tanto humanos como económicos, y por ende el bienestar de esta institución.

1.1.1 Formulación del Problema

¿Cómo una auditoría tributaria al Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guano, provincia de Chimborazo, periodo 2016 permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la institución?

1.1.2 Delimitación del Problema

Objeto de estudio: Auditoría Tributaria.

Campo: Auditoría Tributaria.

Aspecto: Determinar la razonabilidad de la información para obtener procesos tributarios adecuados.

Espacial: La investigación será realizada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo con RUC N°: 0660000870001.

Temporal: La información recopilada se obtendrá del archivo que cuenta el departamento contable del año 2016.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Debido a que la Auditoría Tributaria es un procedimiento basado en la normativa legal y administrativa vigente, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano adopte esta técnica para fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, las mismas que de manera involuntaria, ya sea por desconocimiento o falta de capacitación pueden estar siendo realizadas de manera incorrecta, causando perjuicios a la institución.

La Auditoría Tributaria es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el período a fiscalizar. En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano Provincia de Chimborazo no se ha realizado una Auditoría tributaria por lo tanto no se cuenta con un análisis completo sobre dichas obligaciones.

1.2.1 Justificación Teórica

El trabajo de investigación que se propone, tiene su justificación teórica debido a que en la primera etapa del mismo se definirá cada uno de los conceptos y toda la información pertinente al desarrollo de la Auditoría Tributaria de los distintos autores tanto nacionales como internacionales, por otra parte en el país tenemos leyes, normas, reglamentos y estatutos a los que está sujeto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano Provincia de Chimborazo, los cuales serán de ayuda para que a partir del conocimiento teórico se pueda iniciar la parte práctica.

1.2.2 Justificación Científico-metodológico.

El trabajo de investigación que se propone, tiene su justificación científico metodológica, puesto que se utilizara las diferentes técnicas, métodos, instrumentos y procedimientos de auditoría con el fin de obtener información suficiente y pertinente para la realización de la Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano Provincia de Chimborazo, para obtener como resultado un

dictamen con conclusiones y recomendaciones, que permitan a la institución una acertada toma de decisiones.

1.2.3 Justificación Académica.

El trabajo de investigación que se propone, tiene su justificación académica, pues la tributación ha incurrido como una materia que hemos tratado a lo largo de la carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, siendo este un método para poner en práctica todos los conocimientos adquiridos en las aulas y que posteriormente se van reforzando con la investigación y auto preparación, dando paso a buscar un futuro profesional de éxito, debido a que el trabajo va a ser realizado en una institución del sector público.

1.2.4 Justificación Práctica.

El trabajo de investigación que se propone, tiene su justificación práctica, desde el punto de vista en que al desarrollar un tema sobre auditoría tributaria, se estaría complementando la formación académica con las bases adquiridas para realizar la práctica en una empresa real y con información comprobatoria.

Cuando el trabajo investigativo haya culminado, tanto los directivos como el personal encargado de la tributación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano Provincia de Chimborazo, tendrá un instrumento que contiene conclusiones y recomendaciones que permitirán tomar decisiones correctivas, preventivas y oportunas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas propuestos.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Realizar una Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, Período 2016, mediante técnicas, normas y procedimientos de auditoría para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la institución.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Elaborar un marco teórico apto para el desarrollo de la Auditoría Tributaria con el fin de concretar el proyecto de investigación.
- Desarrollar el marco metodológico mediante la utilización de métodos, técnicas, instrumentos y recursos de investigación, para la obtención de información suficiente, competente y comprobatoria en la realización de la Auditoría Tributaria.
- Emitir un informe final, cumpliendo las etapas y procedimientos de auditoría, el mismo que aporte a una adecuada toma de decisiones para el GAD Municipal del Cantón Guano.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Sandoval (2012) menciona:

El origen de la auditoría surge con el advenimiento de la actividad comercial y por la incapacidad de intervenir en los procesos tanto productivos como comerciales de una empresa. Por estas razones surge la necesidad de buscar personas capacitadas, de preferencia externas (imparciales), para que se desarrollen mecanismos de supervisión, vigilancia y control de los empleados que integran y desempeñan las funciones relativas a la actividad operacional de la empresa.

Con el transcurso del tiempo, las relaciones comerciales y operaciones de negocios empezaron a crecer rápidamente, sobre todo a partir de la Revolución Industrial, en ese momento el comerciante tuvo la necesidad de crear un nuevo sistema de supervisión mediante el cual el dueño, o en su caso, el administrador extendieran su control y vigilancia. Este tipo de servicios era provisto por una o más personas de la misma organización a quienes se les otorgaba la facultad de revisión en relación a los procedimientos establecidos, el enfoque que se le daba a este tipo de auditorías en su inicio era de carácter contable, debido a que se basaba principalmente en el resguardo de los activos, la finalidad era verificar que los ingresos se administraban correctamente por los responsables en cuestión.

Las primeras auditorías se enfocaban básicamente en la verificación de registros contables, protección de activos y por tanto, en el descubrimiento y prevención de fraudes. El auditor era considerado como un “Revisor de Cuentas”. A principios del siglo XV, los parlamentos de algunos países europeos comenzaron a crear el denominado Tribunal Mayor de Cuentas, cuya función específica era la de revisar las cuentas que presentaban los reyes o monarquías gobernantes.

Con el paso del tiempo se extendió esta revisión a aspectos tales como: revisión de la eficiencia de los empleados, procedimientos administrativos, actualización de políticas, este es el origen de la auditoría interna. (p. 10)

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1 Definición de Auditoría

Arens, Elder y Beasley (2007) definen: “Auditoría es la acumulación y evaluación de la evidencia basada en información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos. La auditoría debe realizarla una persona independiente y competente.”

Por otro lado, Santillana (2013) menciona:

Auditoría es una función que coadyuva con la organización en el logro de sus objetivos, para ello se apoya en una metodología sistemática para analizar los procesos de negocio y las actividades y procedimientos relacionados con los grandes retos de la organización, que deriva en la recomendación de soluciones. (p. 11),

Con apoyo de las definiciones, se puede establecer que la auditoría es un proceso sistemático y especializado que verifica el adecuado funcionamiento de los recursos de una empresa, para emitir una opinión independiente en base a evidencias y con apego a la normativa legal vigente.

2.2.2 Importancia de la Auditoría

Santillana (2013) afirma que la importancia de la auditoría radica en:

La aplicación de un enfoque que asegure eficiencia en los procesos de administración de riesgos, de control y de gobierno, es propósito de la auditoría interna entregar a la alta administración resultados cualitativos, cuantitativos, independientes, confiables, oportunos y objetivos; además de asistir a las organizaciones públicas y privadas a alcanzar sus metas y objetivos. (p. 11)

2.2.3 Auditoría de Cumplimiento

Arens, Elder y Beasley (2007) afirman:

Se realiza para determinar si la entidad auditada aplica correctamente los procedimientos, reglas o reglamentos específicos que una autoridad superior ha establecido. Una auditoría de cumplimiento de un negocio privado puede incluir:

- Determinar si el personal contable aplica los procedimientos que prescribió el contador de la compañía.
- Revisar promedios de sueldos para que cumplan con la legislación laboral.
- Revisar los acuerdos contractuales con los banqueros y otros prestamistas para asegurarse de que la compañía cumple con los requerimientos legales.

Numerosas unidades gubernamentales, tales como distritos escolares, están sujetadas a auditorías de cumplimiento, debido a los extensos reglamentos establecidos por las autoridades gubernamentales. Prácticamente en cada organización privada y sin fines de lucro, con políticas prescritas, convenios contractuales y requerimientos legales se requiere de auditoría de cumplimiento.

2.2.4 Auditoría de estados Financieros

Se lleva a cabo para determinar si los estados financieros en general (la información que se está verificando) han sido elaborados con el criterio establecido.

Para determinar si los estados financieros han sido declarados de manera adecuada, el auditor debe realizar las pruebas requeridas para determinar si los estados contienen errores importantes u otras declaraciones erróneas.

2.2.5 Auditoría Fiscal

Sotomayor (2008) menciona:

Es una iniciativa poco usual, algunas organizaciones solicitan ante diferentes autoridades que se les practique una auditoría de este tipo a fin de regularizarse; esto incluye a las relacionadas con seguridad social y vivienda.

Las organizaciones establecen mecanismos de control para asegurar la correcta aplicación, determinación y cálculo y presentación de las manifestaciones fiscales, además de contar con profesional capacitado para esta actividad.

2.2.6 Auditoría Operacional

“Es revisar el desarrollo y eficiencia en la realización de operaciones y procesos con base con los lineamientos del Instituto de Contadores de México”. (p.18)

2.2.7 Auditoría Administrativa

Es un examen de la administración y su proceso suscita divergencias entre los profesionistas que la practican y los que se encuentran involucrados con la auditoria operacional, situaciones que muchas veces surge por el celo profesional entre el contador público y el licenciado o maestro en administración, que reclaman esta como su área natural.

2.2.8 Auditoría Informática

Informa sobre la organización, funcionalidad de idoneidad del proceso de sistematización de operaciones con que se cuenta. Asimismo analiza sus medidas de seguridad, el tipo de hardware y software que utilizan, y la calidad del personal que participa, todo lo cual repercute en la calidad de información. (p.19)

2.2.9 Auditoría Integral

Se entiende como comprensiva y evalúa la eficiencia y eficacia de las decisiones que la organización ha tomado.

La auditoría integral está basada en un enfoque interdisciplinario, que comprende acciones legales, financieras, administrativas, operacionales, informáticas, entre otros lo cual goza de aceptación en las organizaciones.

2.2.10 Auditoría Ambiental

“Se realizan exámenes técnicas en relación al impacto industrial y de desechos sobre medio ambiente y los recursos naturales, situación que se agrava día tras día y requiere la implementación de medidas preventivas”.

2.2.11 Auditoría de calidad

“Es un examen minucioso del producto o servicio que ofrece la organización (privada o pública), así como de los procesos que la integran. Dicha evaluación requiere certificación de los resultados”.

2.2.12 Auditoría Social

“Considera la forma en que afectan las acciones de una empresa a la comunidad, representa un examen del comportamiento social del negocio, lo cual incluye las acciones emprendidas y la manera en que han repercutido en la sociedad de su localidad”. (p.20)

2.2.13 Auditoría Tributaria

2.2.13.1 Definición

Definición de la Auditoría Tributaria recuperado de:
http://www.sii.cl/material_inf/Vol_35.pdf

La Auditoría Tributaria es un procedimiento, basado en la normativa legal y administrativa vigente, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes.

Reyes (2015) define a la auditoría tributaria como:

Es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia a cerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con el Estado. (p.8)

Al analizar las definiciones de Auditoría Tributaria, se puede aportar que es un examen sistemático y especializado que busca verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en base a la normativa legal vigente.

2.2.13.2 Objetivos

Tiene como objetivos los siguientes, recuperado de:
http://www.sii.cl/material_inf/Vol_35.pdf:

- Verificar que las declaraciones de impuestos sean expresión fidedigna de las operaciones registradas en sus libros de contabilidad, de la documentación soportante y que refleje todas las transacciones efectuadas.

- Establecer si las bases imponibles, créditos, exenciones, franquicias, tasas e impuestos, están debidamente determinados y de existir diferencias, proceder a efectuar el cobro de los tributos con los consecuentes recargos legales.
- Detectar oportunamente a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias.

2.2.14 Proceso de la Auditoría

Recuperado de: <http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/Acuerdo047-CG-2011GUIAMETODOLIGICAPARAAUDITORIADEGESTION.pdf>

2.2.14.1 Planificación

En la planeación de una auditoría de gestión se deben cumplir varias tareas: conocimiento de la entidad a través del relevamiento de información, aplicación de indicadores, evaluación de control interno, asignación del equipo de trabajo y diseño de un programa de auditoría.

- a) Conocimiento preliminar:** Las normas ecuatorianas de auditoría gubernamental, en lo relacionado con la Planificación, establecen la necesidad de identificar los elementos claves de la administración, con el fin de evaluar la importancia de los objetivos de auditoría, por lo que, antes de iniciar una auditoría de gestión, es preciso un conocimiento general de la entidad, programa o proyecto a ser examinado.
- b) Planificación específica:** Es el proceso de recopilación de información y de verificación de hechos, que serán la base para conocer las características fundamentales de la entidad y para la ejecución del examen.

La verificación de hechos a través de la información recopilada y mediante entrevistas a funcionarios, podrá revelar la existencia de áreas críticas, lo que se dejará constancia en los papeles de trabajo, para dar mayor atención en la ejecución del examen.

2.2.14.2 Ejecución de la Auditoría

En esta etapa, se ejecuta el trabajo de auditoría, con el desarrollo de los programas y con la obtención de la evidencia suficiente, relevante y competente, basada en criterios de auditoría y procedimientos definidos en cada programa; evaluación de los resultados de la gestión y determinación de los hallazgos resultantes para sustentarlos comentarios, las conclusiones y recomendaciones que serán incluidas en el informe.

- a) **Obtención de evidencias:** Las evidencias pueden ser: físicas, documentales, testimoniales y analíticas, y deberán ser evaluadas para el desarrollo de los hallazgos.

- b) **Papeles de trabajo:** Los papeles de trabajo de auditoría constituyen el soporte del trabajo llevado a cabo por el auditor, contienen los comentarios, conclusiones y recomendaciones incluidos en su informe; así como las evidencias del cumplimiento del debido proceso de auditoría.

2.2.14.3 Comunicación de resultados

La redacción del informe de auditoría de gestión, al igual que de otro tipo de auditoría, observará las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones emitidas para el efecto y presentará una estructura en la cual se establezcan los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

2.2.15 Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas

Arens, Elder y Beasley (2007) consideran:

Las normas de auditoría son directrices generales que ayudan a los auditores a cumplir con sus responsabilidades profesionales en la auditoría de estados financieros históricos. Ello incluye la consideración de capacidades profesionales como lo son la competencia y la independencia, los requisitos de informes y la evidencia. Las 10 normas de auditoría generalmente aceptadas se resumen en tres categorías:

- Normas generales o personales.
- Normas sobre el trabajo de campo.
- Normas sobre información

2.2.15.1 Normas Personales

Se refiere al contador público que como auditor independiente debe cumplir con cierto tipo de conductas tales como:

1. Entrenamiento técnico y capacidad profesional: El auditor debe tener conocimientos técnicos adquiridos en Universidades o Institutos Superiores del país, habiendo culminado sus estudios con recepción profesional de Contador Público, además se requiere que el joven profesional adquiera una adecuada práctica o experiencia, que le permita ejercer un juicio sólido y sensato para aplicar los procedimientos y valorar su efectos o resultados. (p.33)

2. Cuidado y esmero profesional: El profesional de la Contaduría Pública, al ofrecer sus servicios profesionales debe estar consciente de la responsabilidad que ello implica, por lo que debe procurar cuidado y diligencia al momento de ejecutar los procedimientos de auditoría para disminuir los riesgos.

3. Independencia mental: Para que los interesados confíen en la información financiera este debe ser dictaminado por un contador público independiente, donde su opinión no esté influenciada por nadie, es decir, que sea libre objetiva e imparcial y sin injerencias económicas o familiares.

2.2.15.2 Normas de Ejecución del Trabajo

El trabajo de auditoría exige una correcta planificación de los métodos y procedimientos a aplicar así como de los planes de trabajo que servirán de fundamento a las conclusiones de examen.

4. Planeación y supervisión: El equipo de trabajo de auditoría independiente debe conocer de antemano la entidad sujeta al examen y debe además determinar que pruebas debe efectuar y que alcance dará a las mismas. (p.34)

5. Estudio y evaluación del control interno: El equipo de auditores independientes debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él, asimismo, que le sirvan de base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar los procedimientos de auditoría.

6. Obtención de la evidencia suficiente y competente: El equipo de auditoría deberá recopilar documentación que sea suficiente, competente y comprobatoria, de manera que la opinión a emitirse sea en base a información coherente y razonable. (p.35)

Las clases de evidencia son las siguientes:

- a) **Evidencia Física.-** Se obtiene por medio de la inspección u observación directa.
- b) **Evidencia Testimonial.-** Es la información obtenida de otros a través de cartas o declaraciones recibidas en respuesta a indagaciones o por medio de entrevistas.
- c) **Evidencia Documental.-** Es la forma más común y acertada de evidencia en la auditoría que se encuentran en los archivos de la institución.
- d) **Evidencia Analítica.-** Se adquiere al verificar la información, esto nos conlleva a comparar bajo parámetros teniendo en cuenta lo registrado en contabilidad y lo que se obtiene mediante auditoría.

2.2.15.3 Normas Relativas a la Información

Estas normas regulan la elaboración del informe, que es la etapa final de la auditoría, para lo cual, el auditor habrá acumulado en grado suficiente las evidencias, debidamente respaldada en sus papeles de trabajo.

7. Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA):

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son reglas generales, adoptadas como guías y como fundamento en lo relacionado a la contabilidad, aprobadas como buenas y prevalecientes, o también podríamos conceptualizarlos como leyes o verdades fundamentales aprobadas por la profesión contable.

8. Consistencia: Para que la información financiera pueda ser comparable con ejercicios anteriores y posteriores, es necesario que se considere el mismo criterio y las mismas bases de aplicación de los PCGA, en caso contrario, el auditor debe expresar con toda claridad la naturaleza de los cambios habidos.

9. Revelación Suficiente: Es necesario que la información recopilada sea apta para iniciar un examen de auditoría, esto es importante debido a que si no se tomara en cuenta esta norma se producirían errores para la toma de decisiones en base a los datos presentados, esto conlleva por consecuencia, el daño y afectación a terceros que confiaron en la información.

10. Opinión del Auditor: El auditor tiene las siguientes alternativas de opinión para su dictamen:

a) Opinión limpia o sin salvedades.- Significa que el auditor está de acuerdo, sin reservas, sobre la presentación y contenido de la información, puede deberse a que la institución se basa a cabalidad en normas legales y principios de contabilidad.

b) Opinión con salvedades o calificada.- Significa que el auditor está de acuerdo con la información, pero con ciertas reservas.

c) Opinión adversa o negativa.- El auditor está en desacuerdo con la información y afirma que esta no se presenta de manera confiable.

Para que un auditor llegue a expresar una opinión como la indicada, es preciso que haya identificado errores, incumplimiento de principios y normas contables.

d) Abstención de opinar.- La opinión denegada por el auditor no expresa ningún dictamen es decir que está en desacuerdo con la información, debido a que no tiene la evidencia necesaria para formar un criterio adecuado.

2.2.16 Control Interno

2.2.16.1 Definición

Arens, Elder y Beasley (2007) establecen:

Un sistema de control interno consiste en políticas y procedimientos diseñados para proporcionar una seguridad razonable a la administración de que la compañía va a cumplir con sus objetivos y metas. A estas políticas y procedimientos a menudo se les denomina controles, y en conjunto, éstos comprenden el control interno de la entidad.

La (Contraloría General del Estado, 2014), menciona sobre control interno lo siguiente:

El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. (p.270)

Luego de analizar estos conceptos se puede definir al control interno como un conjunto de procedimientos que tiene como fin el correcto funcionamiento de los recursos de la empresa, asegurando la eficacia y eficiencia en sus operaciones.

2.2.16.2 Objetivos del Control Interno

Contraloría General del Estado (2014), afirma:

El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la

misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

2.2.16.3 Componentes del Control Interno

Arens, Elder y Beasley (2007) establecen:

El control interno consta de cinco categorías que la administración diseña y aplica para proporcionar una seguridad razonable de que sus objetivos de control se llevarán a cabo. Cada categoría contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en los estados financieros. Los componentes del control interno del COSO incluyen lo siguiente:

1. Ambiente de control.
2. Evaluación del riesgo.
3. Actividades de control.
4. Información y comunicación.
5. Monitoreo. (p.274)

La Contraloría General del Estado (2014), define a cada componente de la siguiente manera:

- 1. Ambiente de Control:** El ambiente o entorno de control es el conjunto de circunstancias y conductas que enmarcan el accionar de una entidad desde la perspectiva del control interno. Es fundamentalmente la consecuencia de la

actitud asumida por la alta dirección y por el resto de las servidoras y servidores, con relación a la importancia del control interno y su incidencia sobre las actividades y resultados.

- 2. Evaluación del Riesgo:** El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos.
- 3. Actividades de Control:** Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos.
- 4. Información y Comunicación:** El sistema de información y comunicación, está constituido por los métodos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones técnicas, administrativas y financieras de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema facilita a la máxima autoridad adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable.
- 5. Monitoreo:** Es el proceso que evalúa la calidad del funcionamiento del control interno en el tiempo y permite al sistema reaccionar en forma dinámica, cambiando cuando las circunstancias así lo requieran. Se orientará a la identificación de controles débiles o insuficientes para promover su

reforzamiento, así como asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones, se atiendan de manera efectiva y con prontitud.

2.2.17 Riesgo de Auditoría

Whittington y Pany (2005) consideran:

Riesgo de Auditoría es la posibilidad de que los auditores sin darse cuenta no modifiquen debidamente su opinión sobre estados financieros que contienen errores materiales. En otras palabras, es el riesgo de que los auditores emitan una opinión sin salvedades que contenga una desviación material de los principios de contabilidad generalmente aceptados. (p.118)

2.2.17.1 Tipos de Riesgos

Arens, Elder y Beasley (2007) manifiestan:

- 1. Riesgo planeado de detección:** Es una cuantificación del riesgo de que las evidencias de auditoría de un segmento no detecten errores superiores a un monto tolerable, si es que existen dichos errores.
- 2. Riesgo inherente:** Es una cuantificación de la evaluación que hace el auditor de la probabilidad de que existan errores importantes (errores o fraudes) en un segmento antes de considerar la eficacia de la estructura del control interno. (p.241)
- 3. Riesgo de control:** Es una medición de la evaluación que hace el auditor de la probabilidad que errores superiores a un monto tolerable en un segmento no sean evitados o detectados por el control interno del cliente. El riesgo de control presenta 1) una evaluación de la eficacia de la estructura de control interno del cliente para evitar o detectar errores, y 2) la intención del auditor para hacer esa

evaluación en un nivel por debajo del máximo (100%) como parte del plan de auditoría. (p.242)

- 4. Riesgo aceptable de auditoría:** Es una medida de la disponibilidad del auditor para aceptar que los estados financieros contienen errores importantes después de que ha terminado la auditoría y que ha emitido una opinión sin salvedades. Cuando el auditor se decide por un riesgo menor de auditoría, ello significa que el auditor está más seguro de que los estados financieros no contienen errores importantes. Un riesgo cero implicaría certidumbre total y un riesgo de 100% una incertidumbre completa. (p.243)

2.2.18 Hallazgos

Definición recuperada de: www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/MGAG-Cap-VI.pdf.

El término hallazgo se refiere a debilidades en el control interno detectadas por el auditor. Por lo tanto, abarca los hechos y otras informaciones obtenidas que merecen ser comunicados a los funcionarios de la entidad auditada y a otras personas interesadas.

2.2.18.1 Tipos de Hallazgo

Recuperado de: www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/MGAG-Cap-VI.pdf.

Desarrollar en forma completa todos los elementos del hallazgo en una auditoría, no siempre podría ser posible. Por lo tanto, el auditor debe utilizar su buen juicio y criterio profesional para decidir cómo informar determinada debilidad importante identificada en el control interno. La extensión mínima de cada hallazgo de auditoría dependerá de cómo éste debe ser informado, aunque por lo menos, el auditor debe identificar los siguientes elementos:

Condición: Se refiere a la situación actual encontrada por el auditor al examinar una área, actividad, función u operación, entendida como “lo que es”.

Criterio: Comprende la concepción de “lo que debe ser “, con lo cual el auditor mide la condición del hecho o situación.

Efecto: Es el resultado adverso o potencial de la condición encontrada, generalmente representa la pérdida en términos monetarios originados por el incumplimiento para el logro de la meta, fines y objetivos institucionales.

Causa: Es la razón básica (o las razones) por lo cual ocurrió la condición, o también el motivo del incumplimiento del criterio de la norma. Su identificación requiere de la habilidad y el buen juicio del auditor y, es indispensable para el desarrollo de una recomendación constructiva que prevenga la recurrencia de la condición.

2.2.19 Documentación de la Auditoría

Arens, Elder y Beasley (2007) afirman:

La documentación de la auditoría es una parte esencial de todas las auditorías para su planeación adecuada. Proporciona un registro de la evidencia acumulada y los resultados de las pruebas, decide el tipo adecuado de auditoría y es un medio para revisar el trabajo de los asistentes. Los despachos de contadores públicos establecen sus propias políticas y métodos para la preparación de la documentación a fin de asegurar que estos objetivos se cumplan. Los despachos de contadores públicos de gran calidad se aseguran de que los documentos se preparen apropiadamente y que sean idóneos para las circunstancias de la auditoría.

Archivos permanentes: Son los archivos del auditor que contienen datos de una *naturaleza histórica o continua* pertinentes a la auditoría actual como son copias de actas constitutivas, estatutos, contrato de emisión de bonos y contratos.

Archivos corrientes: Son todos los archivos de la auditoría aplicables al año que están bajo auditoría. (p.174)

2.2.20 Papeles de Trabajo

Palomino (2010) cita:

Son el conjunto de documentos que contienen la información obtenida por el auditor en su revisión, así como los resultados de los procedimientos y pruebas de auditoría aplicados; con ellos se sustentan las observaciones, recomendaciones, opiniones y conclusiones contenidas en el informe correspondiente.

Whittington (2005) menciona:

El Auditor emplea papeles de trabajo para facilitar su examen y proporcionar un registro del trabajo de auditoría realizado. No existe una forma estándar para los papeles de trabajo. Se diseñaran para satisfacer las preferencias del auditor relativas a conceptos tales como la planeación, índices y formas de la cedula.

2.2.21 Informes de Auditoría

Arens, Elder y Beasley (2007) indica:

El informe de auditoría es el paso final de un proceso completo de auditoría. El motivo para estudiarlo en esta sección es permitir una referencia a los distintos informes de auditoría que irán acumulándose como evidencia a lo largo del texto. Estos conceptos de evidencia tendrán mayor significado cuando se comprendan la forma y el contenido del producto final de la auditoría. Comenzamos describiendo el contenido del informe de auditoría. (p.48)

2.3 MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 Definición de Tributo

Amaro (2010), afirma:

Un tributo es una obligación ex lege que consiste en dar sumas ciertas de dinero cuando se verifica la realización del hecho imponible establecido en la norma

legal respectiva y que constituye una detracción económica de una parte de la riqueza de los particulares (aspecto económico) que es exigida por el Estado mediante el dictado de leyes (aspecto jurídico) en ejercicio de su poder tributario o de gravabilidad con el fin de promover el bien común o bienestar general satisfaciendo las necesidades públicas.

El Artículo 6 del Código Tributario menciona que:

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

2.3.2 Clasificación del Tributo

Cadavid, (2005) clasifica a los tributos del siguiente modo:

2.3.2.1 El impuesto

“Es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, para cubrir el gasto público y sin que exista para el obligado, contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato” (p.232).

2.3.2.2 La Tasa

“Tributo cuya obligación tiene como hecho generador, la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Su producto no puede tener un destino ajeno al servicio que se ha de prestar” (p.232).

2.3.2.3 La Contribuciones Especial

Es la carga cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la utilización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe

tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (p.233)

2.3.3 Hecho generador

El Código Tributario, en su Artículo 15 indica que:

“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.

2.3.4 Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria

El Código Tributario, en sus Artículos 18 y 19 indica que:

Nacimiento: “Es la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”.

Exigibilidad: “Es la obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto”

2.3.5 Obligación Tributaria

El Código Tributario, en su Artículo 15 indica que:

Obligación Tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

2.3.6 Sujetos de la Obligación Tributaria

El Código Tributario señala en los Artículos, 23, 24 y 25 los siguientes:

2.3.6.1 Sujeto activo

“Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo”.

2.3.6.2 Sujeto pasivo

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

2.3.6.3 Contribuyente

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

2.3.7 Deberes Formales del Contribuyente

El Art. 96 del Código Tributario afirma que son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2.3.8 Facultades de la administración tributaria

El Código Tributario según el Art. 67 establece:

Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

2.3.8.1 Facultad determinadora

En el Código Tributario, Art. 68 se menciona que es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

2.3.8.2 Facultad resolutoria

En el Código Tributario, Art. 69 indica que son las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

2.3.8.3 Facultad sancionadora

El Código Tributario, Art. 70 señala que “en las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley”.

2.3.8.4 Facultad recaudadora

En el Código Tributario, Art. 71 aporta que “la recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo”.

2.3.9 Impuesto a la Renta

2.3.9.1 Objeto del Impuesto

El Art. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala que:

“Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley”.

2.3.9.2 Concepto de Renta

El Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno afirma que:

Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

2.3.9.3 Ingresos de Fuente Ecuatoriana

El Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno considera de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

3.1. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

2.3.9.4 Exenciones

El Art. 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, considera que para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el

Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo, en los términos definidos en el reglamento, es una persona natural residente en Ecuador. También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.

2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

9.- Nota: Numeral derogado por Art. 59 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta

12.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;

13.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley, ni cuando alguno de los constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

16.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

17. Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18. La Compensación Económica para el salario digno.

19.- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.

20.- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.

21. Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.

22. Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana.

23. Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación público-privada y en las transacciones que se

practiquen respecto de los referidos títulos. Este beneficio no se aplica en operaciones entre partes relacionadas.

24. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de una fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en sus Artículos 125, 126 y 127 mencionan lo siguiente:

Art. 125.- Exenciones.- Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

- a. Efectos personales de viajeros;
- b. Menajes de casa y equipos de trabajo;
- c. Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del Sector Público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro;
- d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público.
- e. Donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del sector público o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de

salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del sector público.

No habrá exención de impuestos en las donaciones de vehículos, excepto cuando se trate de aquellos necesarios para usos especiales, tales como ambulancias, vehículos clínicos o radiológicos, coches biblioteca, carros de bomberos y similares, y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria;

f. Fértros o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos;

g. Muestras sin valor comercial, dentro de los límites y condiciones que establezca el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

h. Las previstas en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el gobierno nacional.

i. Los aparatos médicos, ayudas técnicas, herramientas especiales, materia prima para órtesis y prótesis que utilicen las personas con discapacidades para su uso o las personas jurídicas encargadas de su protección. Los vehículos para estos mismos fines, dentro de los límites previstos en la Ley sobre Discapacidades.

j. Los paquetes postales, dentro de los límites que establezca el Reglamento al presente Código, y las leyes y acuerdos internacionales de los que el Ecuador es suscriptor.

k. Fluidos, tejidos y órganos biológicos humanos, para procedimientos médicos a realizarse conforme la legislación aplicable para el efecto;

l. Los objetos y piezas pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado importados o repatriados que realicen las instituciones del Estado legalmente establecidas para el efecto; y,

m. Desperdicios de mercancías amparadas en regímenes especiales que se destruyan conforme las regulaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Las exenciones previstas en este artículo serán concedidas por la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital, excepto las de las letras a), b), c), d), f), g), j),

k) y l); en cuyos casos no se requerirá resolución administrativa y serán regulados conforme lo determine el reglamento al presente Código.

Art. 126.- Reimportación y Devolución de Mercancías.- La devolución total o parcial al exterior de aquellas mercancías importadas a consumo, está libre del pago de tributos, excepto tasas por servicios, conforme a las condiciones establecidas en el reglamento. La reimportación de mercancías en el mismo estado al amparo del correspondiente régimen aduanero contemplado en el presente Código está exenta del pago de tributos excepto las tasas por servicios.

En caso de haber operado alguna devolución de valores por tributos, en beneficio del exportador, por las mercancías que son reimportadas al país, como en el caso del Drawback, se deberá verificar primero el reintegro total de esos valores al Servicio Nacional de Aduanas, según el procedimiento y plazos que establezca el reglamento a este Código. El cobro de estos valores podrá hacerse, de ser necesario, por la vía coactiva.

Art. 127.- Transferencia de Dominio.- Las mercancías importadas con exención total o parcial de tributos podrán ser objeto de transferencia de dominio previa autorización de la Directora o el Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador respectivo, en los siguientes casos:

a. Libre del pago de tributos luego de transcurridos cinco años, contados desde la fecha en que se otorgó el beneficio;

b. Antes de transcurridos cinco años, previo el pago de las alícuotas mensuales, tomando en cuenta la parte proporcional que falte para completar dicho plazo; y,

c. Libre del pago de tributos, cuando la transferencia de dominio se efectúe en favor de organismos, entidades o personas que gocen del mismo beneficio.

2.3.10 Retenciones en la Fuente

2.3.10.1 Objetos de Retención en la Fuente

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno asegura que:

Art. 43.- Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.- Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.

Art. 44.- Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros.- Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos.

Art. 45.- Otras retenciones en la fuente.- Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta. El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

2.3.10.2 Obligaciones de los Agentes de Retención

El Art. 50 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno manifiesta que:

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

2.3.11 Impuesto al Valor Agregado

2.3.11.1 Objeto del Impuesto

El Art. 52 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno revela que:

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

2.3.11.2 Concepto de Transferencia

El Art. 52 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno revela que:

Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así

como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

2.3.11.3 Transferencias que no son objeto del impuesto

El Art. 54 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala que no se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

2.3.11.4 Transferencias e importaciones con tarifa cero

Según el Art. 55 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;

4.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República;

5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola,

partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;

6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.- Los que se exporten; y,

9.- Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;

e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados

exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

11. Energía Eléctrica;

12. Lámparas fluorescentes;

13.- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,

14.- Vehículos híbridos o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).

15.- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

16.- El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial.

17. Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas de uso doméstico, diseñadas para su utilización en cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

2.3.12 Base Imponible del IVA

El Art. 58 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno afirma que:

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

2.3.13 Facturación del Impuesto

El Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno asevera que:

Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

2.3.14 Tarifa del Impuesto y Crédito Tributario

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala lo siguiente:

Art. 65.- Tarifa: La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12.

Art. 66.- Crédito Tributario: El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero. No tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios, las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

2.3.15 Impuesto a los Consumos Especiales

2.3.15.1 Objeto

El Art. 75 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece el objeto de este impuesto de la siguiente manera:

Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados.

Para el caso de bienes y servicios gravados con ICE, se podrán aplicar los siguientes tipos de imposición según lo previsto en la Ley:

1. Específica.- Es aquella en la cual se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada, independientemente de su valor;
2. Ad valorem.- Es aquella en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones de la presente Ley; y,
3. Mixta.- Es aquella que combina los dos tipos de imposición anteriores sobre un mismo bien o servicio.

2.3.15.2 Base Imponible

El Art. 76 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece el objeto de este impuesto de la siguiente manera:

La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valorem que se establecen en esta Ley. Al 31 de diciembre de cada año o cada vez que se introduzca una modificación al precio, los fabricantes o

importadores notificarán al Servicio de Rentas Internas la nueva base imponible y los precios de venta al público sugeridos para los productos elaborados o importados por ellos. La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica o ex-aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria. Se entenderá como precio ex-fábrica al aplicado por las empresas productoras de bienes gravados con ICE en la primera etapa de comercialización de los mismos. Este precio se verá reflejado en las facturas de venta de los productores y se entenderán incluidos todos los costos de producción, los gastos de venta, administrativos, financieros y cualquier otro costo o gasto no especificado que constituya parte de los costos y gastos totales, suma a la cual se deberá agregar la utilidad marginada de la empresa. Cuando la estructura de negocio del sujeto pasivo incluya la fabricación, distribución y comercialización de bienes gravados con este impuesto, para el cálculo del precio ex fábrica, se excluirá la utilidad marginada de la empresa. El precio ex aduana considerará el valor en aduana de los bienes, las tasas y fondos recaudados por la autoridad nacional de aduanas y los demás rubros que se incluyen en el precio ex fábrica. El precio de venta al público es el que el consumidor final pague por la adquisición al detal en el mercado, de cualquiera de los bienes gravados con este impuesto. Los precios de venta al público serán sugeridos por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con el impuesto, y de manera obligatoria se deberá colocar en las etiquetas. En el caso de los productos que no posean etiquetas como vehículos, los precios de venta al público sugeridos serán exhibidos en un lugar visible de los sitios de venta de dichos productos.

De manera específica, la base imponible en los casos de Cigarrillos y Bebidas alcohólicas incluida la cerveza será: 1. Cigarrillos En este caso la base imponible será igual al número de cigarrillos producidos o importados a la que se aplicará la

tarifa específica establecida en el artículo 82 de esta Ley. 2. Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza La base imponible se establecerá en función de: 1. Los litros de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica. Para efectos del cálculo de la cantidad de litros de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica, se deberá determinar el volumen real de una bebida expresada en litros y multiplicarla por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac o su equivalente, que conste en el registro sanitario otorgado al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria. Sobre cada litro de alcohol puro determinado de conformidad con este artículo, se aplicará la tarifa específica detallada en el artículo 82 de esta Ley; y, 2. En caso de que el precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, supere el valor de USD 3,6 por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta a litro, se aplicará, adicionalmente a la tarifa específica, la tarifa ad valorem establecida en artículo 82 de esta Ley, sobre el correspondiente precio ex fábrica o ex aduana. Para dar cumplimiento con lo anterior, en el caso de bebidas alcohólicas importadas, el importador deberá contar con un certificado del fabricante, respecto del valor de la bebida, conforme las condiciones establecidas mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas. Para establecer la aplicación de la tarifa ad valorem mencionada en el inciso anterior, el valor de USD 3,6 del precio ex fábrica y ex aduana se ajustará anualmente, en función de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el grupo en el cual se encuentre el bien "bebidas alcohólicas", a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente, descontando el efecto del incremento del propio impuesto. El nuevo valor deberá ser publicado por el Servicio de Rentas Internas en el mes de diciembre y regirá desde el primero de enero del año siguiente.

Para las personas naturales y sociedades que en virtud de la definición y clasificación realizada por el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones sean considerados como micro o pequeñas empresas productoras de cerveza, se aplicará la tarifa ad valorem prevista en el inciso anterior, siempre que su precio ex fábrica supere dos veces el límite señalado en este artículo.

El valor referencial por categoría de producto se ajustará anual y acumulativamente en función de la variación anual del Índice de Precios al

Consumidor Urbano (IPCU) para el subgrupo de bebidas alcohólicas, a noviembre de cada año, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC. Los nuevos valores serán publicados por el Servicio de Rentas Internas en el mes de diciembre y regirán desde el primero de enero del año siguiente. El ICE no incluye el impuesto al valor agregado y será pagado respecto de los productos mencionados en el artículo precedente, por el fabricante o importador en una sola etapa. La base imponible sobre la que se calculará y cobrará el impuesto en el caso de servicios gravados, será el valor con el que se facture, por los servicios prestados al usuario final excluyendo los valores correspondientes al IVA y al ICE.

2.3.15.3 Exenciones

El Art. 76 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece el objeto de este impuesto de la siguiente manera:

Estarán exentos del impuesto a los consumos especiales: el alcohol que se destine a la producción farmacéutica; el alcohol que se destine a la producción de perfumes y aguas de tocador; el alcohol, los mostos, jarabes, esencias o concentrados que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas; el alcohol, los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción; los productos destinados a la exportación; y, los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley de Discapacidades y la Constitución. También están exentos de este impuesto, las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas debidamente inscritos y autorizados por el Ministerio del Deporte o quien haga sus veces, para su utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el efecto,

adicionalmente, deberán cumplirse con las condiciones y requisitos que se establezcan en el Reglamento.

Las armas de fuego deportivas son para uso exclusivo del deportista que accedió a este beneficio y por lo tanto, éstos no podrán venderlas o enajenarlas durante cinco años, previa autorización del Ministerio de Deporte y el Ministerio de Defensa, y bajo los requisitos y condiciones fijadas en el Reglamento, caso contrario la autoridad administrativa procederá a liquidar y cobrar inclusive por la vía coactiva la totalidad del impuesto exonerado. Adicionalmente la venta o enajenación durante los cinco años, a los que se hace referencia en el inciso anterior y sin autorización previa otorgada por las autoridades competentes, por parte del deportista beneficiado de esta exoneración, constituirá un caso especial de defraudación, sancionado conforme a las normas del Código Tributario.

2.3.15.4 Declaración y Pago

El Capítulo IV de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, acerca de la declaración y pago del ICE, menciona lo siguiente:

Art. 83.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento.

Art. 84.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.

Art. 85.- Pago del impuesto.- El impuesto liquidado deberá ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Art. 86.- Declaración, liquidación y pago del ICE para mercaderías importadas.- En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Art. 87.- Control.- Facúltese al Servicio de Rentas Internas para que establezca los mecanismos de control que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a los consumos especiales.

Art. 88.- Clausura.- Los sujetos pasivos del ICE que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme a lo establecido en el Código Tributario, requiriéndoles el pago de lo adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados. Para su efectividad el Director General del Servicio de Rentas Internas dispondrá que las autoridades policiales ejecuten la clausura.

Art. 89.- Destino del impuesto.- El producto del impuesto a los consumos especiales se depositará en la respectiva cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

2.3.16 Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el Capítulo I del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular establece:

2.3.16.1 Objeto

“Créase el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) que grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre”.

2.3.16.2 Base Imponible

La base imponible de este impuesto corresponde al cilindraje que tiene el motor del respectivo vehículo, expresado en centímetros cúbicos, a la que se le multiplicará las tarifas que constan en la siguiente tabla:

No. Tramo cilindraje - \$/cc.

Automóviles y motocicletas

- a) menor a 1.500 cc 0.00
- b) 1.501 - 2.000 cc. 0.08
- c) 2.001 - 2.500 cc. 0.09
- d) 2.501 - 3.000 cc. 0.11
- e) 3.001 - 3.500 cc 0.12
- f) 3.501 - 4.000 cc. 0.24
- g) Más de 4.000 cc. 0.35

2.3.16.3 Pago

Los sujetos pasivos de este impuesto pagarán el valor correspondiente, en las instituciones financieras a las que se les autorice recaudar este tributo, en forma previa a la matriculación de los vehículos, conjuntamente con el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados. En el caso de vehículos nuevos, el impuesto será pagado antes de que el distribuidor lo entregue a su propietario. Cuando un vehículo sea importado directamente por una persona natural o por una sociedad, que no tenga como actividad habitual la importación y comercialización de vehículos, el impuesto será pagado conjuntamente con los derechos arancelarios, antes de su despacho por aduana.

2.3.16.4 Intereses

“El impuesto que no sea satisfecho en las fechas previstas en el reglamento, causará a favor del sujeto activo el interés por mora previsto en el artículo 21 del Código Tributario”.

2.3.16.5 Responsabilidad Solidaria

Quien adquiera un vehículo cuyo anterior propietario no hubiere cancelado el impuesto a la contaminación ambiental vehicular por uno o varios años, será responsable por el pago de las obligaciones adeudadas, sin perjuicio de su derecho a repetir el pago del impuesto en contra del anterior propietario.

2.3.17 Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables

Según el Capítulo II de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno sobre el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables menciona lo siguiente:

2.3.17.1 Objeto

“Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornables”.

2.3.17.2 Hecho Generador

“El hecho generador de este impuesto será embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua. En el caso de bebidas importadas, el hecho generador será su desaduanización”.

2.3.17.3 Tarifa

Por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,02 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas, para lo cual se establecerán los respectivos mecanismos tanto para el sector privado como público para su recolección, conforme disponga el respectivo reglamento. El SRI determinará el valor de la tarifa para cada caso concreto.

,

2.3.17.4 Exoneraciones

“Se encuentra exento del pago de este impuesto el embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables”.

2.3.17.5 Declaración y pago

Los sujetos pasivos de este impuesto, declararán las operaciones gravadas con el mismo, dentro del mes subsiguiente al que las efectuó, en la forma y fecha que se establezcan mediante reglamento. Para la liquidación del impuesto a pagar, el contribuyente multiplicará el número de unidades embotelladas o importadas por la correspondiente tarifa, valor del cual descontará el número de botellas recuperadas, multiplicado por la respectiva tarifa impositiva. El impuesto liquidado deberá ser pagado en los plazos previstos para la presentación de la declaración. En el caso de importaciones, la liquidación de este Impuesto se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

2.4 IDEA A DEFENDER

La realización de una Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, Periodo 2016, mediante técnicas, normas y procedimientos de auditoría permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la institución.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Modalidad

El trabajo de investigación, fue desarrollado dentro de una modalidad científica, utilizando métodos y técnicas para crear un proceso lógico durante la investigación así como también al momento de realizar la propuesta que arroje la Auditoría Tributaria.

3.2 Tipos

Se orienta según varios tipos de investigación que son:

- De campo: La información recopilada se obtuvo del lugar en donde se originó la necesidad de realizar una Auditoría Tributaria.
- Bibliográfica-Documental: Se realizó una investigación bibliográfica, porque requiere de libros, revistas y artículos que ayuden a ampliar los conocimientos teóricos y prácticos de la misma.
- Descriptiva: En este trabajo se han detallado cada uno de los temas inherentes a la investigación.
- Explicativa: Se considera explicativo a este trabajo debido a que se pudo dar a conocer de manera ordenada cada uno de los procedimientos a seguir en el tema propuesto.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

Es el número total de personas que se relacionan con el proceso investigativo.

3.3.2 Muestra

Es una parte representativa del total de la población, la misma que es utilizada para obtener información, para la presente investigación no será necesario encontrar una muestra debido a que la población es reducida.

Tabla 1: Población

CARGO	Nº DE PERSONAS
Director Financiero	1
Contador General	1
Analistas Contables	3
Analista Tributario	1
Tesorero	1
TOTAL	7

Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: Jéssica Urquizo

3.4 Métodos, técnicas e instrumentos

3.4.1 Métodos

3.4.1.1 Método deductivo-inductivo. El trabajo de investigación radicó en la aplicación de principios, normas y leyes generales a situaciones particulares, que permiten medir el nivel de eficacia y eficiencia.

3.4.1.2 Método de modelación. Este método permitió explicar la situación en la que se encuentra la empresa y la manera en que se puede optar por una toma de decisiones óptima luego de un minucioso análisis.

3.4.2 Técnicas

3.4.2.1 Encuestas: Fueron aplicadas en el departamento financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

3.4.3 Instrumentos

3.4.3.1 Cuestionarios: Se utilizaron cuestionarios de control interno basados en el COSO I para determinar el nivel de riesgo y confianza que existen en esta institución pública.

3.5 RESULTADOS

Al realizar una Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, Período 2016, mediante técnicas, normas y procedimientos de auditoría se obtuvo como resultado; asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la institución.

3.5.1 Encuesta

1. ¿En el GADM del Cantón Guano las obligaciones tributarias se cumplen en su totalidad?

Tabla 2: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

RESPUESTA	Nº ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	86%
NO	1	14%
TOTAL	7	100%

Fuente: Pregunta 1 de la Encuesta

Elaborado por: Jéssica Urquizo

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

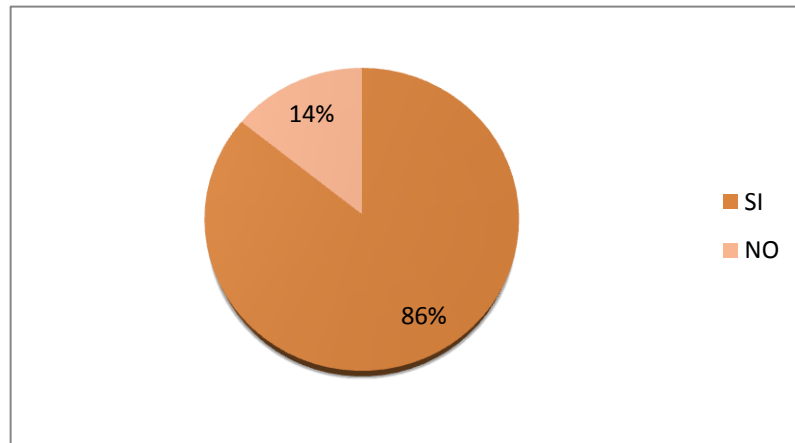


Gráfico 1: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Fuente: Tabla 2.

Elaborado por: Jéssica Urquizo

Análisis: Del total de los empleados del Departamento Financiero del GADM-CG, el 86% dice que se cumplen con totalidad las obligaciones tributarias y apenas el 14% menciona que las obligaciones se cumplen parcialmente.

2. ¿Considera que el cumplimiento de la normativa legal vigente es necesario para el desarrollo de las operaciones tributarias?

Tabla 3: Cumplimiento de la normativa

RESPUESTA	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	7	100%
NO	0	0%
TOTAL	7	100%

Fuente: Pregunta 2 de la Encuesta
Elaborado por: Jéssica Urquizo

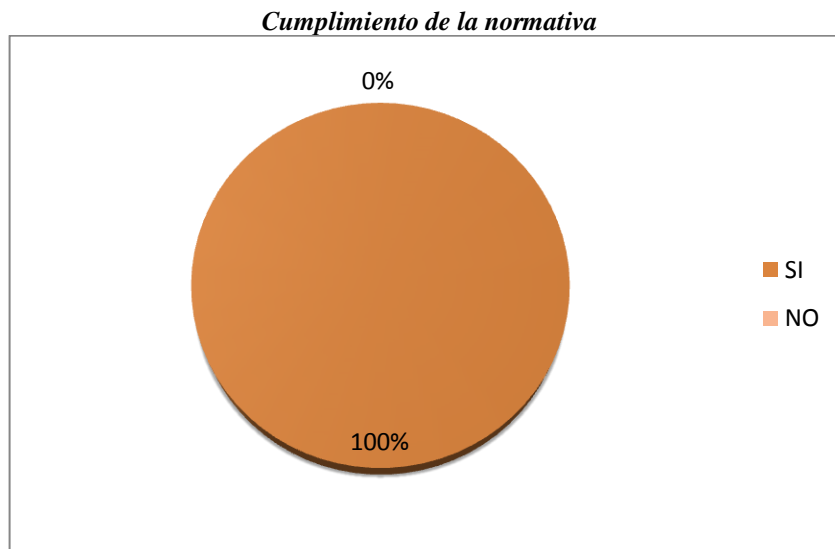


Gráfico 2: Cumplimiento de la normativa
Fuente: Tabla 3
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Análisis: El 100% del personal que labora en el Departamento Financiero del GADM-CG, está consciente que las operaciones destinadas al adecuado cumplimiento de los tributos deben estar basadas en la normativa legal vigente.

3. ¿El Departamento Financiero del GADM-CG posee un Manual Tributario para el desarrollo de sus operaciones?

Tabla 4: Manual Tributario

RESPUESTA	Nº ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	3	43%
NO	4	57%
TOTAL	7	100%

Fuente: Pregunta 3 de la Encuesta
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Manual Tributario

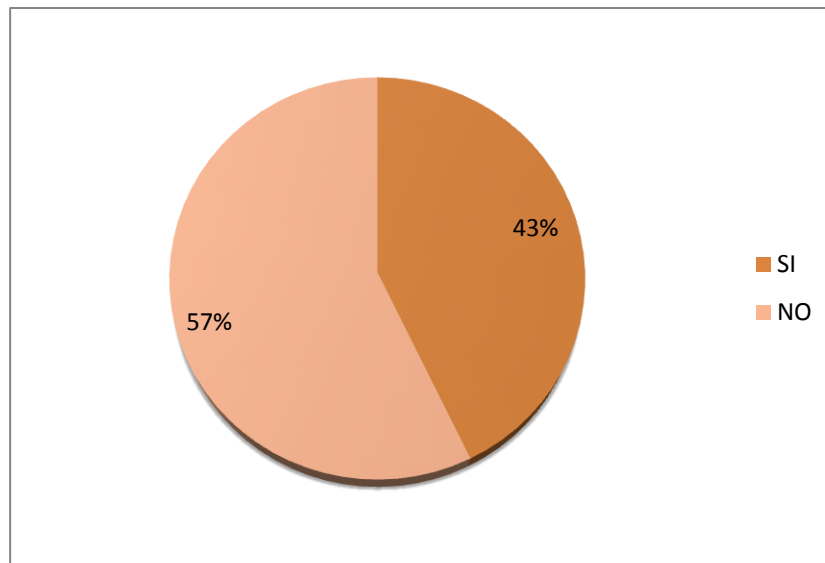


Gráfico 3: Manual Tributario
Fuente: Tabla 4
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Análisis: El 57% del personal que labora en el Departamento Financiero del GADM-CG desconoce la existencia de un Manual Tributario y el 43% sí tiene conocimiento sobre el mismo, es decir que no todos poseen bases suficientes para desarrollar los procesos tributarios.

4. ¿El personal del GADM-CG recibe capacitaciones permanentes sobre educación tributaria?

Tabla 5: Capacitación del personal

RESPUESTA	Nº ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	1	14%
NO	6	86%
TOTAL	7	100%

Fuente: Pregunta 4 de la Encuesta

Elaborado por: Jéssica Urquizo

Capacitación del personal

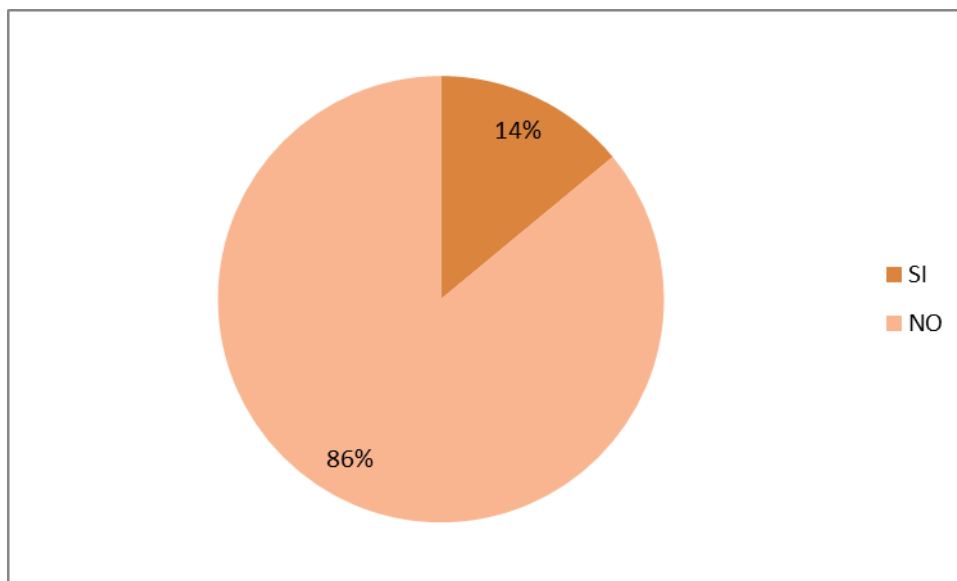


Gráfico 4: Capacitación del Personal

Fuente: Tabla 5

Elaborado por: Jéssica Urquizo

Análisis: El 14% del personal menciona que recibe capacitación de manera permanente y un 86% no recibe dicha capacitación, lo que significa que no todo el personal tiene conocimiento suficiente para llevar a cabo las actividades tributarias.

5. ¿Existe una comunicación oportuna sobre errores ocurridos en las actividades del área tributaria?

Tabla 6: Comunicación de errores

RESPUESTA	Nº ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	2	29%
NO	5	71%
TOTAL	7	100%

Fuente: Pregunta 5 de la Encuesta
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Comunicación de errores

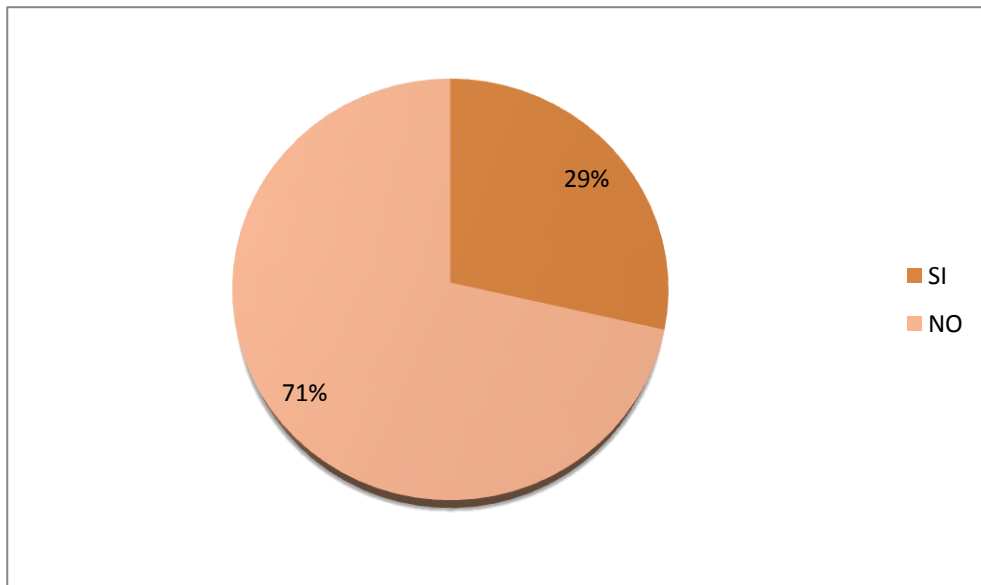


Gráfico 5: Comunicación de errores
Fuente: Tabla 6
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Análisis: El 29% del personal del Departamento Financiero del GADM-CG responde que los errores realizados en materia tributaria son comunicados de manera oportuna y el 71% mencionan que no lo hacen, de esta manera se puede decir que debería existir mayor comunicación entre el equipo de trabajo puesto que los errores pueden ser corregidos a tiempo, evitando multas y daños a terceros.

6. ¿Las declaraciones son presentados en el plazo establecido por la administración tributaria?

Tabla 7: Plazos de declaración de impuestos

RESPUESTA	Nº ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	86%
NO	1	14%
TOTAL	7	100%

Fuente: Pregunta 6 de la Encuesta

Elaborado por: Jéssica Urquizo

Plazos de declaración de impuestos

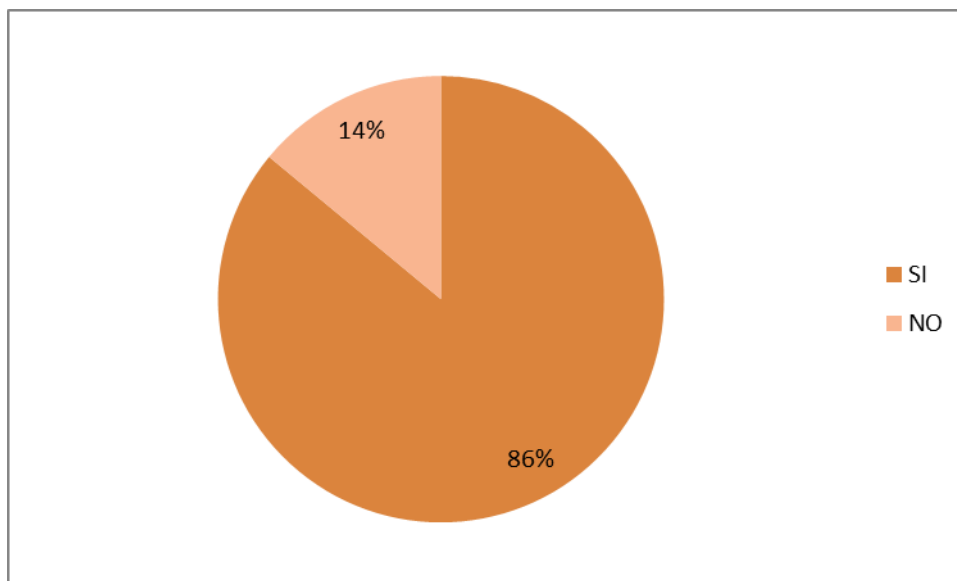


Gráfico 6: Plazos de declaración de impuestos

Fuente: Tabla 7

Elaborado por: Jéssica Urquizo

Análisis: El 86% de la población, piensa que las declaraciones de los tributos son realizadas a tiempo, y apenas el 14% cree que las declaraciones son tardías, razón por la cual se presume que no existen intereses por atrasos en los pagos.

7. ¿Se realizan conciliaciones de las declaraciones realizadas con los mayores auxiliares y los anexos de impuestos?

Tabla 8: Conciliación Tributaria

RESPUESTA	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	3	43%
NO	4	57%
TOTAL	7	100%

Fuente: Pregunta 7 de la Encuesta
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Conciliación Tributaria

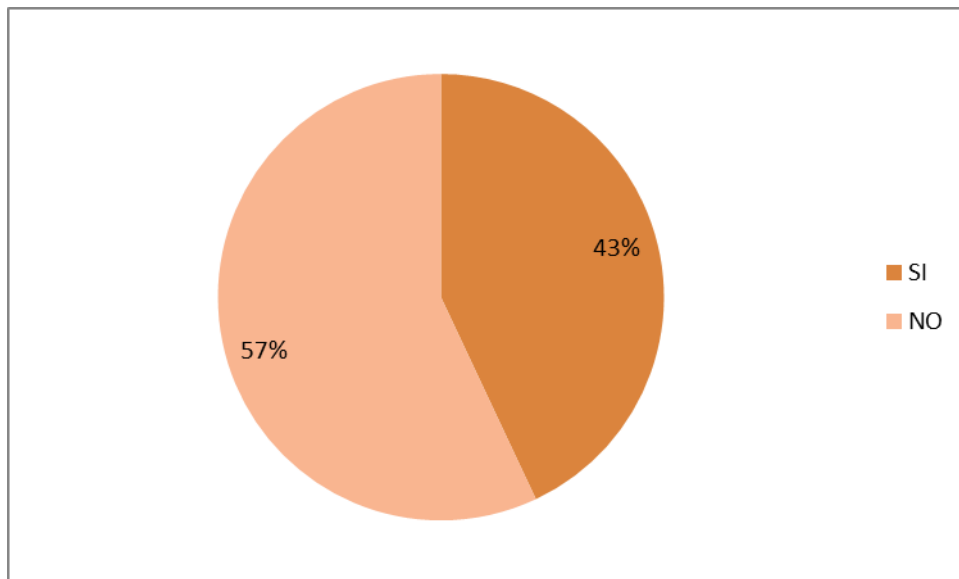


Gráfico 7: Conciliación Tributaria
Fuente: Tabla 8
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Análisis: El 57% menciona que no se realizan conciliaciones de las declaraciones realizadas con los mayores auxiliares y los anexos de impuestos, mientras que el 43% responde que sí se realizan conciliaciones en materia tributaria.

8. ¿Se realizan evaluaciones de desempeño al personal de manera periódica?

Tabla 9: Evaluaciones de desempeño

RESPUESTA	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	7	100%
NO	0	0%
TOTAL	7	100%

Fuente: Pregunta 8 de la Encuesta

Elaborado por: Jéssica Urquizo

Evaluaciones de desempeño

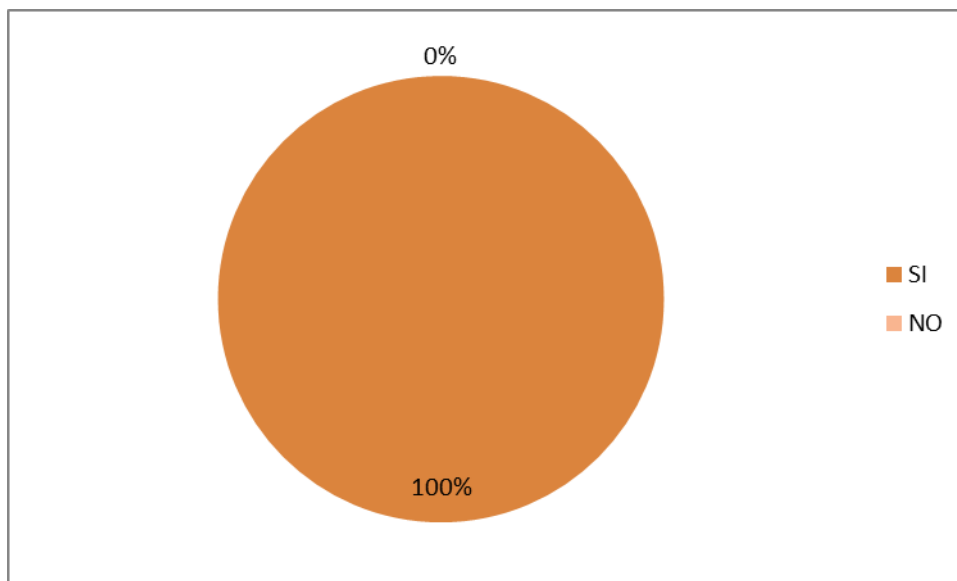


Gráfico 8: Evaluaciones de desempeño

Fuente: Tabla 9

Elaborado por: Jéssica Urquizo

Análisis: El 100% del personal que labora en el Departamento Financiero del GADM-CG, menciona que se les realizan evaluaciones de desempeño de manera periódica, las mismas que proporcionan información sobre la capacidad de quienes laboran en la institución.

9. ¿Se controla y supervisa periódicamente al personal encargado de las actividades tributarias?

Tabla 10: Control y Supervisión del personal

RESPUESTA	Nº ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	2	29%
NO	5	71%
TOTAL	7	100%

Fuente: Pregunta 9 de la Encuesta
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Control y Supervisión del personal

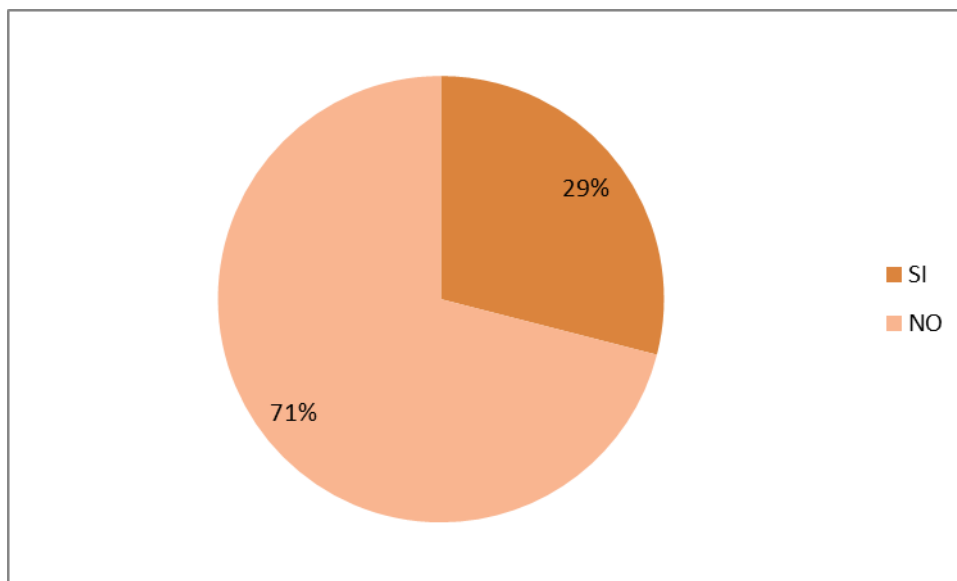


Gráfico 9: Control y Supervisión del personal
Fuente: Tabla 10
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Análisis: El 71% de quienes laboran en el Departamento Financiero del GADM-CG, responde que no se controla y supervisa al personal encargado de las actividades tributarias, de igual manera el 29% menciona que sí se realizan supervisiones de manera periódica, siendo así que existe una falta de control interno para evitar posteriores riesgos.

10. ¿El Departamento Financiero del GADM-CG, posee un sistema contable que permita realizar los cálculos pertinentes para cumplir las obligaciones tributarias?

Tabla 11: Sistema Contable

RESPUESTA	Nº ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	7	100%
NO	0	0%
TOTAL	7	100%

Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Sistema Contable

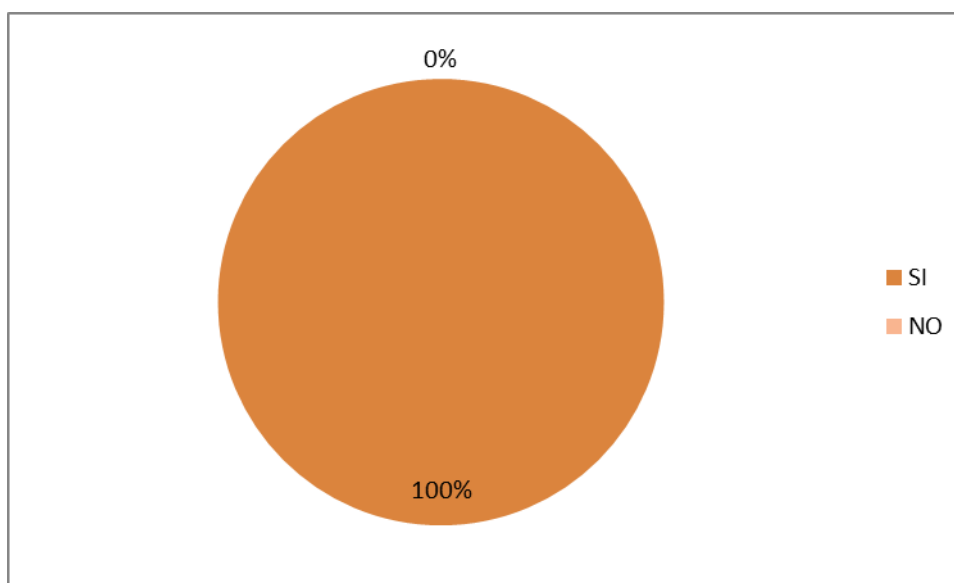


Gráfico 10: Sistema Contable
Fuente: Tabla 11
Elaborado por: Jéssica Urquizo

Análisis: El 100% del personal que labora en el Departamento Financiero del GADM-CG, menciona que utilizan un programa para cálculos de las obligaciones tributarias, se puede añadir que SINFO es el programa contable que manejan a diario.

3.6 Verificación de la Idea a Defender

Una vez tabulada la encuesta realizada al Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, se establece que cumplen parcialmente con sus obligaciones tributarias, debido a la falta de conocimiento de un manual tributario y la normativa legal, además manifiestan que existe escaso control y supervisión en las actividades destinadas a tributación, el personal también dio a conocer que no se realizan evaluaciones y capacitación de manera permanente, motivos por los cuales se sustenta la realización del trabajo de investigación propuesto, con el tema de Auditoría Tributaria a dicha institución en el período 2016.



CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO

4.1 TÍTULO

AUDITORÍA TRIBUTARIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERIODO 2016.

4.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.2.1 Archivo Permanente

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO		
AUDITORÍA TRIBUTARIA		
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016		
<p>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO</p>  <p>GUANO Tu destino Turístico</p>		
<h1>ARCHIVO PERMANENTE</h1>		
Entidad	GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO	
Tipo de Examen	Auditoría Tributaria	
Área	Departamento Financiero	
Periodo	Enero-Diciembre 2016	
Dirección	Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo	
Teléfono	03-290-0133	
Responsable	Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo	
Elaborado Por: J.E.U.U.		Fecha: 29/06/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.		Fecha: 03/08/2017

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
AUDITORÍA TRIBUTARIA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016



**ARCHIVO PERMANENTE
ÍNDICE**

Propuesta de Servicios	PS
Contrato	CT
Orden de Trabajo	OT
Visita Previa	VP
Notificación de Inicio de Auditoría Tributaria	IAT

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRES	CARGO	SIGLAS
Ing. Luis Alcides Orna Hidalgo	Supervisor	LAOH
Ing. Letty Karina Elizalde Marín	Jefe de Auditoría	LKEM
Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo	Auditora	JEUU

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 29/06/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
AUDITORÍA TRIBUTARIA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

PS
1/1

4.2.1.1 Propuesta de Servicios

Riobamba, 07 de Junio de 2017

Licenciado.

Oswaldo Estrada A.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO.

Presente

De mi consideración:

Es grato comunicarme con usted y someter a su consideración la propuesta de servicios profesionales para llevar a cabo la Auditoría al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, periodo 2016 para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y garantizar la eficacia y eficiencia en las actividades.

La Auditoría Tributaria estará basada en leyes, principios, Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, además se aportará métodos, técnicas y herramientas que permitan optimizar recursos tanto humanos como económicos, para el bienestar de tan prestigiosa institución.

Atentamente,

Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo
Auditor

J&U AUDITORÍA INDEPENDIENTE

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 29/06/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CT

1/3

4.2.1.2 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

A los 07 días del mes de Junio del año 2017, en el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo comparecen por una parte, el Licenciado Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guano; y, por otra parte, Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo como auditora de J&U Auditoría Independiente; quienes libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de Auditoría Tributaria bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

J&U Auditoría Independiente se compromete a realizar en favor del GAD Municipal del Cantón Guano, una Auditoría Tributaria, en el periodo 2016.

La firma auditora tiene la obligación de realizar el examen de auditoría bajo la normativa legal vigente y las cláusulas establecidas en el presente documento contractual.

SEGUNDA: ALCANCE

J&U Auditoría Independiente acuerda realizar la Auditoría Tributaria con el fin de verificar la eficacia y eficiencia en las actividades destinadas a los procesos tributarios.

El examen estará comprendido en el periodo de Enero a Diciembre del 2016, donde se obtendrá evidencia suficiente, competente y comprobatoria para emitir un criterio independiente y recomendaciones que apoyen en la toma de decisiones de la institución.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 29/06/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CT

2/3

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

El Departamento Financiero del GAD Municipal del Cantón Guano, asume la responsabilidad en torno a la información proporcionada, la misma que será revisada en los registros contables, libros diarios, libros mayores, balances, declaraciones y archivos que reposan en dicho departamento.

Se asume que la información proporcionada por el cliente será completa y precisa según el conocimiento que posee el Cliente.

La Firma Auditora no se responsabilizará por suposiciones emitidas por el Cliente respecto a la información relacionada al trabajo de investigación.

CUARTA: OBJETIVO DEL TRABAJO.

Al realizar una Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, Período 2016, mediante técnicas, normas y procedimientos de auditoría se obtuvo como resultado; asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la institución.

QUINTA: PLAZO

El examen de Auditoría se llevará a cabo en un plazo de sesenta días laborables, establecido a partir de la fecha de acuerdo entre las partes contratantes, el plazo podría extenderse únicamente de presentarse casos fortuitos, los mismos que deberán ser propiamente justificados y aceptados por el Cliente.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 29/06/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
AUDITORÍA TRIBUTARIA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CT
3/3

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

La Auditoría Tributaria al GAD Municipal de Cantón Guano no posee ningún costo, debido a que constituye un trabajo de investigación con fines exclusivamente académicos.

OCTAVA: TERMINACIÓN

Se dará por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia, siempre que se haya terminado las obligaciones establecidas y ambas partes estén de acuerdo, al no cumplirse con las cláusulas, se procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

NOVENA: ACEPTACIÓN Y VALIDEZ

Las partes aceptan el presente contrato en todas sus cláusulas. Para constancia de lo acordado, se firma el documento en un original y dos copias.

Guano, 08 de Junio del 2017

Jéssica Urquizo

Auditor

J&U Auditoría Independiente

Lcdo. Oswaldo Estrada

Alcalde

GAD Municipal del Cantón Guano

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 29/06/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

OT

1/1

4.2.1.3 Orden de Trabajo

SECCIÓN: Auditoría Tributaria.

ASUNTO: Orden de Trabajo

Riobamba, 12 de Junio del 2017.

Jéssica Urquizo

AUDITOR, J&U AUDITORIA INDEPENDIENTE

Presente,

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato suscrito, autorizo a usted para que realice una Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, Periodo 2016.

La ejecución de la auditoría deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Recopilar la información necesaria de las actividades tributarias para el desarrollo del examen de auditoría.
- Verificar si el control interno existente ayuda a la consecución de metas y objetivos organizacionales.
- Emitir un informe final que aporte a una adecuada toma de decisiones para la institución.

Atentamente,

Lcdo. Oswaldo Estrada A.

Alcalde

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 29/06/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

VP

1/5

4.2.1.4 Visita Previa

1. Reseña Histórica

Guano conocida como la "Capital Artesanal del Ecuador" y ciudad con importantes lugares de interés turístico y de esparcimiento, se encuentra ubicada al norte de la Provincia de Chimborazo, representa el 7% del territorio provincial, está limitada al norte; con la Provincia de Tungurahua, al sur; con el Cantón Riobamba, al este; con el Río Chambo y al oeste; con el Cantón Riobamba y la Provincia de Bolívar, está a 2.720 m.s.n.m., tiene una población aproximada de 43000 personas y cuenta con 11 parroquias.

Guano posee una gran tradición artesanal y agrícola, la cual se remonta a la época precolombina, y luego a la colonial, ya que en esta zona se asentó uno de los obrajes de mayor relevancia en la era colonial. En 1a Convención Nacional del Ecuador reunida en la ciudad de Cuenca se eleva Guano a la categoría de CANTÓN de la provincia de Chimborazo, el 17 de diciembre de 1845, ejecutándose de ley el 20 de diciembre de 1845, título que ostentamos con orgullo. En el año de 1924, se pone al servicio de la ciudadanía las oficinas del Municipio en un moderno edificio, ubicado en las calles Avenida 20 de Diciembre y César León Hidalgo.

Actualmente funciona en la misma dirección, parroquia la Matriz, frente al parque central, aunque con varios arreglos conserva la misma estructura física. En la actualidad ya no se le conoce como Municipio sino como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, gracias a las reformas en la Constitución del Ecuador con el actual presidente Econ. Rafael Correa emitidas en el 2010.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 30/06/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

VP

2/5

2. Datos Informativos

Teléfono: 03 290 0 133

Correo Electrónico: alcaldía@municipiodeguano.gov.ec

Sistema de Información: Sistema Computarizado de Información SINFO

Ubicación: Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo

Ubicación Geográfica

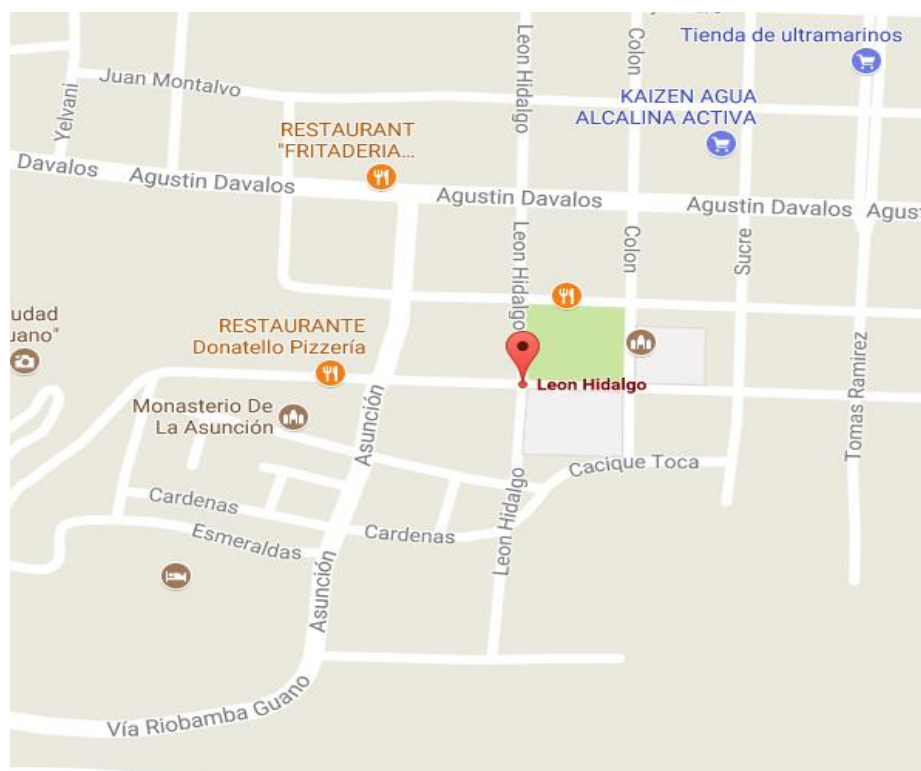


Gráfico 11: Ubicación Geográfica

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Jéssica Urquizo

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 30/06/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

VP

3/5

3. Filosofía Empresarial

Misión

Planificar, implementar y desarrollar las acciones del gobierno municipal; ejecutando los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales con eficiencia y eficacia dentro de un marco de transparencia y aprovechamiento de los recursos humanos.

Visión

El gobierno municipal se constituirá en un modelo de gestión e impulsor del desarrollo y contará con una sólida organización interna que el 2020 se constituya en un municipio ecológico, descentralizado, autónomo y profundamente humanista, ofertando productos y servicios compatibles con la demanda de la sociedad y capaz de asumir las competencias vinculadas al desarrollo económico legal.

Valores Institucionales

- **Comunicación:** Los actores sociales internos y externos están suficientemente informados de la gestión municipal. Se logra optimizar procesos y se obtiene consensos.
- **Gestión transparente:** Procedimientos transparentes en la gestión institucional; manejo claro y responsable de los recursos, de responsabilidades asignadas, de trámites y en todas las acciones de la gestión institucional.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 30/06/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

VP

4/5

- **Trabajo en equipo:** Esfuerzo conjunto y responsabilidad compartida para alcanzar las metas de la Institución.
- **Participación:** Consagra el derecho de participación de la ciudadanía y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participen de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión.
- **Confiabilidad:** La comunidad observa resultados tangibles en sus condiciones de vida. Se entrega servicios con calidad, amplia cobertura y a costos razonables.
- **Eficiencia:** Se entrega resultados de calidad en base a la planificación institucional.

Objetivos de la entidad

- Ampliar, adecuar y fortalecer la calidad de los productos, servicios, infraestructura y entorno físico de la oferta turística de la cabecera cantonal y sus parroquias.
- Ampliar, adecuar y promocionar las diversas formas de expresión cultural de todo el territorio del cantón.
- Restaurar y promocionar el patrimonio físico de la ciudad de Guano y sus parroquias urbanas y rurales.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 30/06/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
AUDITORÍA TRIBUTARIA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

VP
5/5

4. Base Legal

El Ilustre Municipio del Cantón Guano, fue creado mediante Decreto de Cantonización de 17 de diciembre de 1845, emitido por la Convención Nacional, ejecutado en la ciudad de Cuenca el 20 de diciembre de 1845.

Mediante Ordenanza discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Guano, en sesiones de 12 y 19 de abril del 2011, publicada en el Registro Oficial 158 de 23 de junio de 2011, cambió de denominación de Ilustre Municipalidad del Cantón Guano a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

5. Estructura Organizacional

Orgánico Estructural GAD Municipal del Cantón Guano

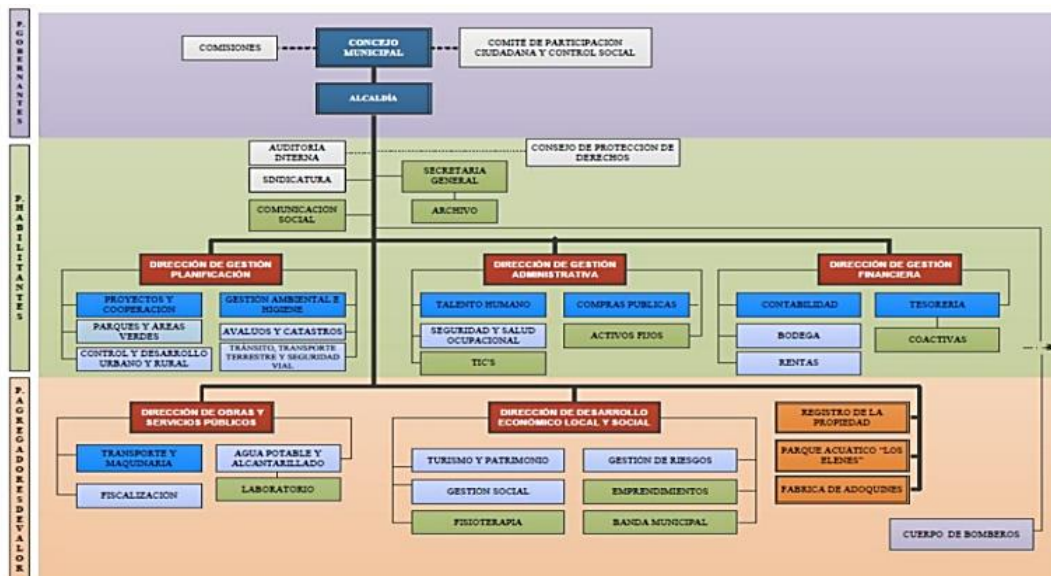


Gráfico 12: Orgánico Estructural

Fuente: Página Web del GADM-Cantón Guano

Elaborado por: Personal de RRHH del GADM-Cantón Guano

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 30/06/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

IAT

1/1

4.2.1.5 Notificación de Inicio de Auditoría Tributaria

Riobamba, 12 de Junio del 2017.

Lcdo.

Oswaldo Estrada A.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Presente

De mi consideración;

Mediante la presente, me permito comunicarle el inicio para la realización de la Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, Periodo 2016, para determinar la eficacia y eficiencia en los procesos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Yo Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo con CI. 180438204-0, Egresada de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de la carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, notifico a usted, que ha iniciado la Auditoría Tributaria en la institución. Al mismo tiempo de la manera más comedida solicito la completa colaboración y facilidades por parte del personal para proceder a ejecutar el trabajo de investigación.

En espera de contar con su colaboración anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Jéssica Urquizo

Auditor

J&U AUDITORÍA INDEPENDIENTE



Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 30/06/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017

4.2.2 Archivo Corriente

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO		
AUDITORÍA TRIBUTARIA		
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016		
<p>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO</p>  <p>ARCHIVO CORRIENTE</p>		
Entidad	GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO	
Tipo de Examen	Auditoría Tributaria	
Área	Departamento Financiero	
Periodo	Enero-Diciembre 2016	
Dirección	Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo	
Teléfono	03-290-0133	
Responsable	Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo	
Elaborado Por: J.E.U.U.		Fecha: 03/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.		Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

HOJA DE ÍNDICES

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

H/I

1/1

NOMBRE DE CÉDULA	ÍNDICE
ARCHIVO CORRIENTE	
Hoja de Índices	H/I
Hoja de Marcas	H/M
FASE I: Conocimiento Preliminar	
Programa de auditoría: Conocimiento Preliminar	PA/CP
Solicitud de Información	SII
Visita Preliminar	VP
Memorando de Planificación Preliminar	PP
FASE II: Evaluación Sistema De Control Interno	
Programa de Auditoría: Evaluación de Control Interno	PA/ECI
Cuestionario de control interno	CCI
Informe de Evaluación del Control Interno	ICI
FASE III: Análisis De Áreas Críticas	
Programa de Auditoría: Análisis de Áreas Críticas	PA/AAC
Análisis de Cumplimiento Tributario	ACT
Análisis del Impuesto al Valor Agregado	AIVA
Análisis de Retenciones en la Fuente	ARF
Análisis de Anexos Transaccionales	AAT
Hoja de Hallazgos	H/H
FASE IV: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	
Programa de Auditoría: Informe de Auditoría	PA/IA
Informe de Auditoría Tributaria	IAT

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

HOJA DE MARCAS

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

H/M

1/1

SIGNIFICADO	MARCAS
Verificado	√
Sumatoria Total	Σ
Hallazgo	@
Valores no declarados	∞
Error en cálculos	Ω
Cálculo de auditoría	¥
Ausencia de Retención de IVA	α
Diferencia encontrada	©
Falta de registro contable	≥

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016



FASE I: CONOCIMIENTO PRELIMINAR

Programa de auditoría: Conocimiento Preliminar	PA/CP
Solicitud de Información	SII
Visita Preliminar	VP
Memorando de Planificación Preliminar	PP

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRES	CATEGORÍAS	SIGLAS
Ing. Luis Alcides Orna Hidalgo	Supervisor	LAOH
Ing. Letty Karina Elizalde Marín	Jefe de Auditoría	LKEM
Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo	Auditora	JEUU

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
PROGRAMA DE AUDITORÍA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

PA/CP
1/1

FASE I: CONOCIMIENTO PRELIMINAR

Objetivo General:

Adquirir información del GAD Municipal del Cantón Guano, utilizando técnicas de investigación para el conocimiento general de la institución.

Objetivos Específicos:

- Obtener datos suficientes y relevantes que muestren las actividades que se desarrollan en el GAD Municipal del Cantón Guano.
- Definir las acciones y requerimientos necesarios para el desarrollo de la Auditoría Tributaria.
- Indicar la información encontrada mediante un informe preliminar de auditoría, para verificar el conocimiento previo de la entidad.

Nº	PROCEDIMIENTO	REF/PT	ELABORADO POR:	FECHA
1	Realice un oficio para solicitud de información referente a la institución	SH	JEUU	03/07/2017
2	Elabore una cédula narrativa acerca de la visita a las instalaciones	VP	JEUU	03/07/2017
3	Elabore un Memorando de Planificación Preliminar de Auditoría	PP	JEUU	03/07/2017

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 03/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

SII

1/1

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Riobamba, 12 de Junio del 2017

Ing.

Juan Carlos Carrasco G.

CONTADOR GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Presente.

De mi consideración

A través de la presente, me permito solicitar la siguiente información, la misma que será de suma importancia para realizar la Auditoría Tributaria en la institución.

- Datos informativos (Reseña histórica, Filosofía empresarial, Estructura orgánica, Base legal).
- Copia del RUC.
- Libro mayor del año 2016
- Comprobantes de Venta
- Comprobantes de Retención
- Declaraciones de IVA mensual
- Declaraciones de retenciones efectuadas
- Anexo RDEP
- Anexo ATS

Segura de contar de su valiosa colaboración, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente.

Jéssica Urquizo

Auditor

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

VISITA PRELIMINAR

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

VP

1/5

4.2.1.4 Visita Previa

Reseña Histórica

Guano conocida como la "Capital Artesanal del Ecuador" y ciudad con importantes lugares de interés turístico y de esparcimiento, se encuentra ubicada al norte de la Provincia de Chimborazo, representa el 7% del territorio provincial, está limitada al norte; con la Provincia de Tungurahua, al sur; con el Cantón Riobamba, al este; con el Río Chambo y al oeste; con el Cantón Riobamba y la Provincia de Bolívar, está a 2.720 m.s.n.m., tiene una población aproximada de 43000 personas y cuenta con 11 parroquias.

Guano posee una gran tradición artesanal y agrícola, la cual se remonta a la época precolombina, y luego a la colonial, ya que en esta zona se asentó uno de los obrajes de mayor relevancia en la era colonial. En la Convención Nacional del Ecuador reunida en la ciudad de Cuenca se eleva Guano a la categoría de CANTÓN de la provincia de Chimborazo, el 17 de diciembre de 1845, ejecutándose de ley el 20 de diciembre de 1845, título que ostentamos con orgullo. En el año de 1924, se pone al servicio de la ciudadanía las oficinas del Municipio en un moderno edificio, ubicado en las calles Avenida 20 de Diciembre y César León Hidalgo.

Actualmente funciona en la misma dirección, parroquia la Matriz, frente al parque central, aunque con varios arreglos conserva la misma estructura física. En la actualidad ya no se le conoce como Municipio sino como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, gracias a las reformas en la Constitución del Ecuador con el actual presidente Econ. Rafael Correa emitidas en el 2010.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

VISITA PRELIMINAR

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

VP

2/5

Datos Informativos

Teléfono: 03 290 0 133

Correo Electrónico: alcaldía@municipiodeguano.gov.ec

Sistema de Información: Sistema Computarizado de Información SINFO

Ubicación: Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo

Ubicación Geográfica

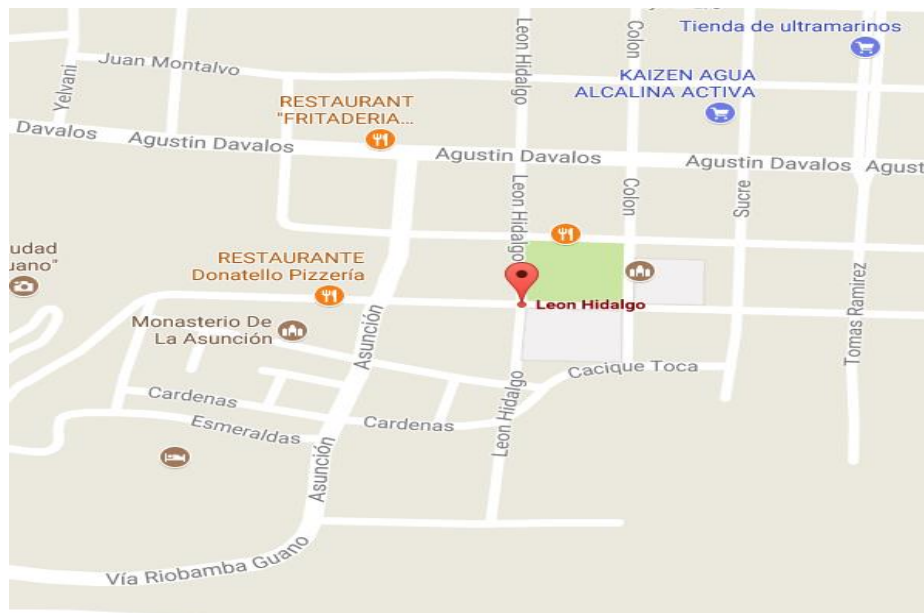


Gráfico 13: Ubicación Geográfica

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Jéssica Urquizo

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

VISITA PRELIMINAR

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

VP

3/5

Filosofía Empresarial

Misión

Planificar, implementar y desarrollar las acciones del gobierno municipal; ejecutando los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales con eficiencia y eficacia dentro de un marco de transparencia y aprovechamiento de los recursos humanos.

Visión

El gobierno municipal se constituirá en un modelo de gestión e impulsor del desarrollo y contará con una sólida organización interna que el 2020 se constituya en un municipio ecológico, descentralizado, autónomo y profundamente humanista, ofertando productos y servicios compatibles con la demanda de la sociedad y capaz de asumir las competencias vinculadas al desarrollo económico legal.

Valores Institucionales

- **Comunicación:** Los actores sociales internos y externos están suficientemente informados de la gestión municipal. Se logra optimizar procesos y se obtiene consensos.
- **Gestión transparente:** Procedimientos transparentes en la gestión institucional; manejo claro y responsable de los recursos, de responsabilidades asignadas, de trámites y en todas las acciones de la gestión institucional.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

VISITA PRELIMINAR

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

VP

4/5

- **Trabajo en equipo:** Esfuerzo conjunto y responsabilidad compartida para alcanzar las metas de la Institución.
- **Participación:** Consagra el derecho de participación de la ciudadanía y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participen de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión.
- **Confiabilidad:** La comunidad observa resultados tangibles en sus condiciones de vida. Se entrega servicios con calidad, amplia cobertura y a costos razonables.
- **Eficiencia:** Se entrega resultados de calidad en base a la planificación institucional.

Objetivos de la entidad

- Ampliar, adecuar y fortalecer la calidad de los productos, servicios, infraestructura y entorno físico de la oferta turística de la cabecera cantonal y sus parroquias.
- Ampliar, adecuar y promocionar las diversas formas de expresión cultural de todo el territorio del cantón.
- Restaurar y promocionar el patrimonio físico de la ciudad de Guano y sus parroquias urbanas y rurales.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



Base Legal

El Ilustre Municipio del Cantón Guano, fue creado mediante Decreto de Cantonización de 17 de diciembre de 1845, emitido por la Convención Nacional, ejecutado en la ciudad de Cuenca el 20 de diciembre de 1845.

Mediante Ordenanza discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Guano, en sesiones de 12 y 19 de abril del 2011, publicada en el Registro Oficial 158 de 23 de junio de 2011, cambió de denominación de Ilustre Municipalidad del Cantón Guano a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

Estructura Organizacional

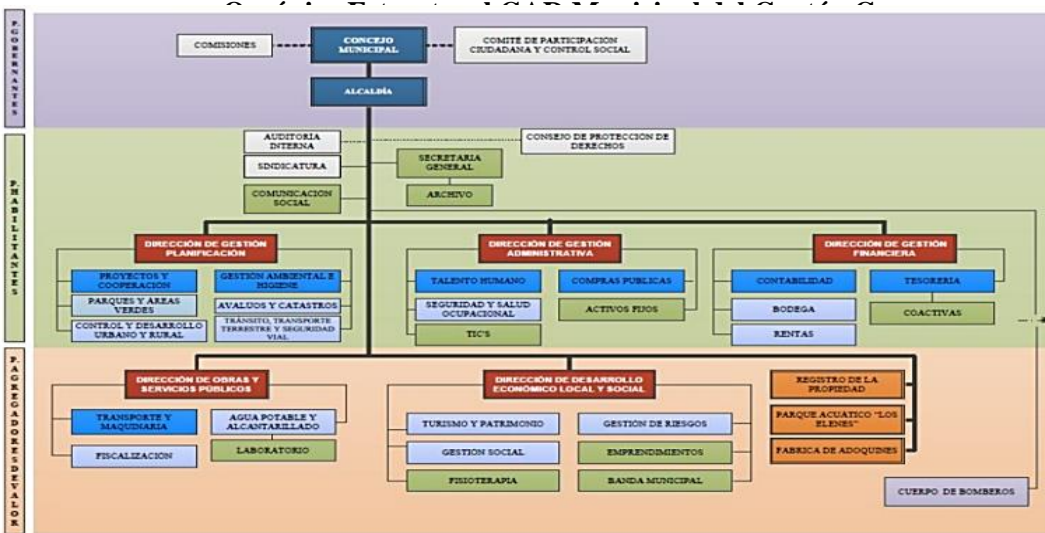


Gráfico 14: Orgánico Estructural

Fuente: Página Web del GADM-Cantón Guano

Elaborado por: Personal de RRHH del GADM-Cantón Guano

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 03/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

PP

1/4

MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN

AUDITORÍA TRIBUTARIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERIODO 2016.

ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano planifica, implementa y desarrolla las acciones del gobierno municipal; ejecutando los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales con eficiencia y eficacia dentro de un marco de transparencia y aprovechamiento de los recursos humanos.

MOTIVO DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Tributaria tiene por fin determinar la razonabilidad de las obligaciones tributarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano generadas en el periodo Enero a Diciembre del año 2016.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Realizar una Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, Período 2016, mediante técnicas, normas y procedimientos de auditoría para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la institución.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

PP

2/4

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA

- Elaborar un marco teórico apto para el desarrollo de la Auditoría Tributaria con el fin de concretar el proyecto de investigación.
- Desarrollar el marco metodológico mediante la utilización de métodos, técnicas, instrumentos y recursos de investigación, para la obtención de información suficiente, competente y comprobatoria en la realización de la Auditoría Tributaria.
- Emitir un informe final, cumpliendo las etapas y procedimientos de auditoría, el mismo que aporte a una adecuada toma de decisiones para el GAD Municipal del Cantón Guano.

ALCANCE

La Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, periodo 2016 se fundamenta en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, mediante las cuales la firma auditora examina el cumplimiento de las obligaciones tributarias y emite una opinión en base a evidencias.

El GAD Municipal del Cantón Guano será examinado con la finalidad de aportar con métodos, técnicas y herramientas factibles destinadas al encargado de las respectivas declaraciones tributarias, siendo de gran apoyo para optimizar recursos tanto humanos como económicos, y por ende el bienestar de esta institución.

REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA

Informe de Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

PP

3/4

DURACIÓN DE LA AUDITORÍA

El examen de Auditoría se llevará a cabo en un plazo de treinta días laborables, establecido a partir de la fecha de contrato entre las partes contratantes, el 12 de Junio se notifica el inicio de la Auditoría Tributaria al GAD Municipal del Cantón Guano.

METODOLOGÍA

El trabajo de investigación radica en la aplicación de principios, normas y leyes generales a situaciones particulares, que permiten medir el nivel de eficacia, eficiencia y explicar la situación en la que se encuentra la empresa de tal manera en que se pueda optar por una toma de decisiones óptima luego de un minucioso análisis.

Las herramientas utilizadas para la obtención de información se detallan a continuación:

- **Encuestas:** Aplicadas en el departamento financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano con la finalidad de tener un conocimiento previo acerca de la institución y sus actividades.
- **Cuestionarios:** Los cuestionarios de control interno están basados en el COSO I para determinar el nivel de riesgo y confianza que existen en esta institución pública.

DISPOSICIONES LEGALES

- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Ley Orgánica y Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP).

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 03/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO****MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN****PERIODO: Enero-Diciembre del 2016****PP****4/4**

- Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección del Personal del Sector Público.
- Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).
- Reglamento interno de trabajo del Gobierno Municipal del Cantón Guano.

COLABORACIÓN DEL PERSONAL

El personal dispuesto como apoyo para proporcionar la información necesaria dentro del GAD Municipal del Cantón Guano es:

NOMBRES	CARGO
Lcdo. Oswaldo Estrada A.	Alcalde del GAD Municipal del Cantón Guano
Ing. Victoria Guamán B.	Directora Financiera
Ing. Juan Carrasco G.	Contador General
Ing. Nelly Meléndrez C.	Tesorera

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRES	CARGO
Ing. Luis Alcides Orna Hidalgo	Supervisor
Ing. Letty Karina Elizalde Marín	Jefe de Auditoría
Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo	Auditora

ASPECTOS GENERALES

El presente examen de Auditoría consta con visitas preliminares a la institución, lo que servirá de apoyo para el desarrollo de la Auditoría Tributaria.

Elaborado Por: J.E.U.U.**Fecha: 03/07/2017****Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.****Fecha: 03/08/2017**

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016



**FASE II: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
ÍNDICE**

Programa de Auditoría: Evaluación de Control Interno	PA/ECI
Cuestionario de control interno	CCI
Informe de Evaluación del Control Interno	ICI

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRES	CATEGORÍAS	SIGLAS
Ing. Luis Alcides Orna Hidalgo	Supervisor	LAOH
Ing. Letty Karina Elizalde Marín	Jefe de Auditoría	LKEM
Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo	Auditora	JEUU

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

PA/ECI

1/2

FASEII: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Objetivo General:

Evaluar el Sistema de Control Interno del GAD Municipal del Cantón Guano mediante el COSO I, para detectar los riesgos existentes y aportar a la consecución de los objetivos empresariales.

Objetivos Específicos:

- Elaborar Cuestionarios de Control Interno en base a los cinco componentes del COSO I.
- Analizar los niveles de confianza y de riesgo existentes en la organización, para emitir recomendaciones pertinentes.
- Elaborar un Informe de Evaluación del Control Interno, para comunicar las debilidades encontradas.

Nº	PROCEDIMIENTO	REF/PT	ELABORADO POR:	FECHA
1	Elabore un cuestionario de Control Interno: Ambiente de Control	CCI/AC	JEUU	05/07/2017
2	Elabore un cuestionario de Control Interno: Evaluación de Riesgos	CCI/ER	JEUU	05/07/2017
3	Elabore un cuestionario de Control Interno: Actividades de Control	CCI/CA	JEUU	05/07/2017

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

PA/ECI

2/2

Nº	PROCEDIMIENTO	REF/PT	ELABORADO POR:	FECHA
4	Elabore un cuestionario de Control Interno: Información y Comunicación	CCI/IC	JEUU	05/07/2017
5	Elabore un cuestionario de Control Interno: Seguimiento	CCI/S	JEUU	05/07/2017
6	Realice el Informe de Evaluación del Control Interno	IECI	JEUU	10/07/2017

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/AC

1/4

AMBIENTE DE CONTROL

Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿La máxima autoridad y los directivos establecen los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional?	X			
2	¿El GADM-CG implementa, pone en funcionamiento y actualiza el sistema de planificación e indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales?	X			
3	¿La administración del talento humano fomenta un ambiente ético desarrollando el profesionalismo y fortaleciendo la transparencia en las prácticas diarias?	X			
4	¿La máxima autoridad establece la estructura organizativa en atención al cumplimiento de su misión y logro de los objetivos organizacionales?	X			
5	¿Existe delegación de funciones de personal, con el fin de que cumplan las actividades de forma expedita y eficaz?		X		D1: No se realiza una adecuada delegación de funciones.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/AC
2/4

AMBIENTE DE CONTROL

Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
6	¿El personal que labora en el GADM-CG posee competencias acorde a su área de trabajo?		X		D2: No se cumple con totalidad los procesos de reclutamiento y selección del personal.
7	¿Se realizan capacitaciones de manera periódica al personal que labora en la institución?	X			
8	¿Las capacitaciones al personal están dirigidas a mantener los niveles de competencia requeridos?	X			
9	¿Los servidores públicos cumplen con las políticas aplicables a su área de trabajo emitidas por la máxima autoridad y directivos?	X			
10	¿El GADM-CG cuenta con una unidad de auditoría interna, organizada e independiente que brinde asesoría a la gestión de la máxima autoridad y demás servidores?	X			

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



NIVEL DE CONFIANZA

NC: Nivel de Confianza

NR: Nivel de Riesgo

RP: Respuestas Positivas

TR: Total de Respuestas

RESPUESTAS:

POSITIVAS: 8

NEGATIVAS: 2

TOTAL 10

FÓRMULA DE CÁLCULO:

$NC = \frac{RP}{TR} * 100\%$

NC= $\frac{8}{10} * 100\% = 80\%$

NR= 20%

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MODERADO	ALTO
15%-50%	51%-75%	76%-95%
ALTO	MODERADO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



Nivel De Confianza-Ambiente de Control

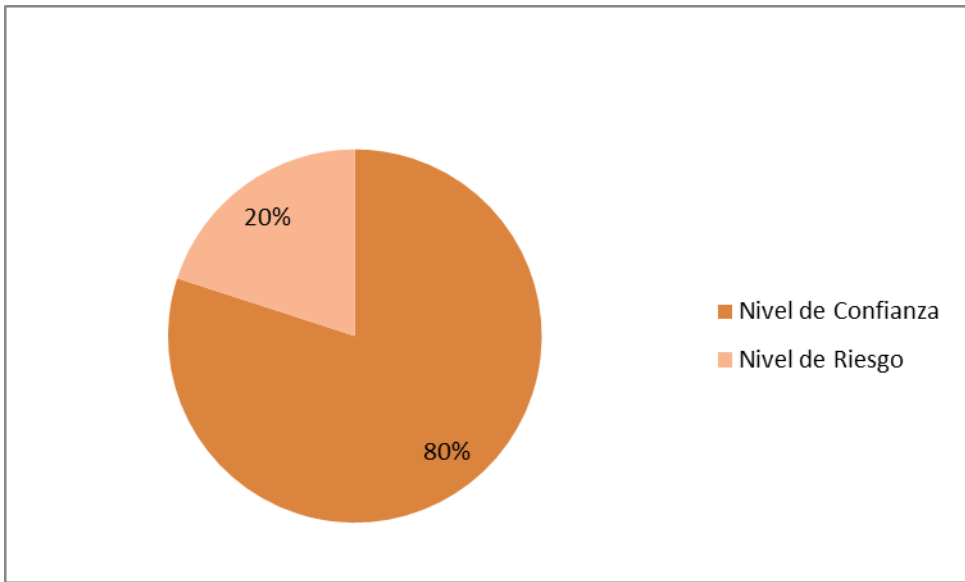


Gráfico 15: Ambiente de Control

Fuente: Cuestionario de Control Interno

Elaborado por: Jéssica Urquizo

ANÁLISIS: El resultado que arroja la Evaluación del Control Interno, Componente: Ambiente de Control indica que existe un nivel de confianza alto con un porcentaje de 80% y un bajo riesgo del 20%, es decir que en el GADM-CG, tanto la máxima autoridad, como los demás servidores públicos realizan sus actividades enfocándose en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/ER

1/4

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿La máxima autoridad establece mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización?	X			
2	¿La máxima autoridad y los directivos emprenden medidas pertinentes para evitar futuros riesgos?	X			
3	¿Se realiza un mapa del riesgo, donde se muestren los factores internos y externos que perjudican al cumplimiento de los objetivos?	X			
4	¿Se realiza un plan de mitigación de riesgos desarrollando y documentando una estrategia clara, para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en la entidad?		X		D3: No poseen un plan de mitigación de riesgos.
5	¿Se definen objetivos y metas, asignando responsabilidades para áreas específicas?	X			
6	¿Se desarrollaran métodos de respuesta y monitoreo de cambios, ante posibles riesgos?	X			

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/ER

2/4

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
6	¿Se prevé los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a los riesgos?	X			
7	¿Se realiza una valoración del riesgo mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto que este representa?	X			
8	¿La valoración del riesgo se realiza usando el juicio profesional y la experiencia?	X			
9	¿Se establece cuáles son los factores potenciales de alto riesgo en la institución?	X			
10	¿Se evita el riesgo, es decir se previene las actividades que originan que exista mayor probabilidad e impacto de riesgos?	X			

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



NIVEL DE CONFIANZA

NC: Nivel de Confianza

NR: Nivel de Riesgo

RP: Respuestas Positivas

TR: Total de Respuestas

RESPUESTAS:

POSITIVAS: 9

NEGATIVAS: 1

TOTAL 10

FÓRMULA DE CÁLCULO:

$NC = \frac{RP}{TR} * 100\%$

NC= $\frac{9}{10} * 100\% = 90\%$

NR= 10%

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MODERADO	ALTO
15%-50%	51%-75%	76%-95%
ALTO	MODERADO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



Nivel De Confianza- Evaluación del Riesgo

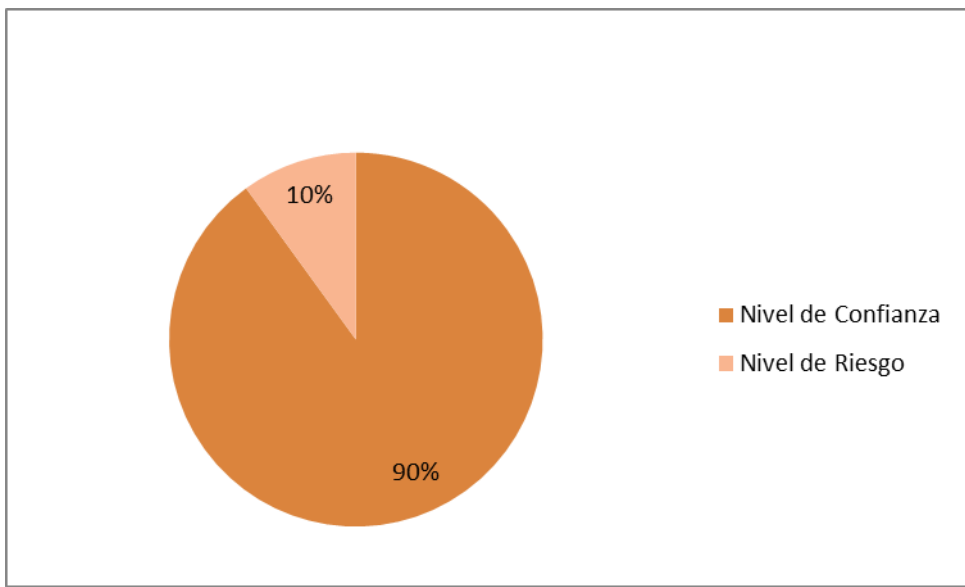


Gráfico 16: Evaluación del riesgo
Fuente: Cuestionario de Control Interno
Elaborado por: Jéssica Urquizo

ANÁLISIS: El resultado que arroja la Evaluación del Control Interno, Componente: Evaluación del Riesgo indica que existe un nivel de confianza alto con un porcentaje de 90% y un bajo riesgo del 10%, es decir que en el GADM-CG, existen formas de prevenir los riesgos, y disminuirlos, a pesar de que estos planes no se encuentren detallados en una documentación oficial por la máxima autoridad

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/CA

1/5

ACTIVIDADES DE CONTROL

Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿Se procura la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores?		X		D4: No hay separación de funciones y rotación de labores
2	¿La máxima autoridad establece por escrito, procedimientos de autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras?	X			
3	¿Los directivos de la entidad, establecen procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones?	X			
4	¿Se designa responsables para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario según lo dispuesto por la ley?	X			
5	¿La operación financiera está relacionada con la misión de la entidad y con lo establecido en los planes operativos anuales y presupuestos?	X			

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/CA

2/5

ACTIVIDADES DE CONTROL

Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
6	¿Las operaciones financieras reúnen los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarlas a cabo?	X			
7	¿Existe partidas presupuestarias con disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias?	X			
8	¿Los bienes o servicios recibidos guardan conformidad plena con la calidad y cantidad detalladas en la factura al momento de ingreso a bodega?	X			
9	¿Se evalúa el comportamiento de ingresos y gastos, así como el cumplimiento de las metas programadas, a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual institucional?	X			
10	¿Se asignan responsables en la ejecución presupuestaria, donde efectúen el seguimiento y evaluación del logro de los objetivos institucionales?	X			

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/CA

3/5

ACTIVIDADES DE CONTROL

Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
11	¿La máxima autoridad establece responsables para recaudación óptima de los ingresos y ejecución efectiva de los gastos?	X			
12	¿En cada recaudación que realiza la entidad, se entrega al usuario el original del comprobante de ingreso o una especie valorada a fin de cumplir los requisitos establecidos por el organismo rector en materia tributaria?	X			
13	¿Se verifica que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos?	X			
14	¿El encargado de la verificación es distinto al responsable de efectuar las recaudaciones y su registro contable?	X			
15	¿Se realizan conciliaciones bancarias por lo menos una vez al mes?		X		D5: No se realizan conciliaciones bancarias de forma periódica y permanente.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/CA
4/5

NIVEL DE CONFIANZA

NC: Nivel de Confianza

NR: Nivel de Riesgo

RP: Respuestas Positivas

TR: Total de Respuestas

RESPUESTAS:

POSITIVAS: 13

NEGATIVAS: 2

TOTAL 15

FÓRMULA DE CÁLCULO:

$$NC = \frac{RP}{TR} * 100\%$$

NC= $\frac{13}{15} * 100\% = 87\%$

NR= 13%

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MODERADO	ALTO
15%-50%	51%-75%	76%-95%
ALTO	MODERADO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



Nivel De Confianza-Actividades de Control

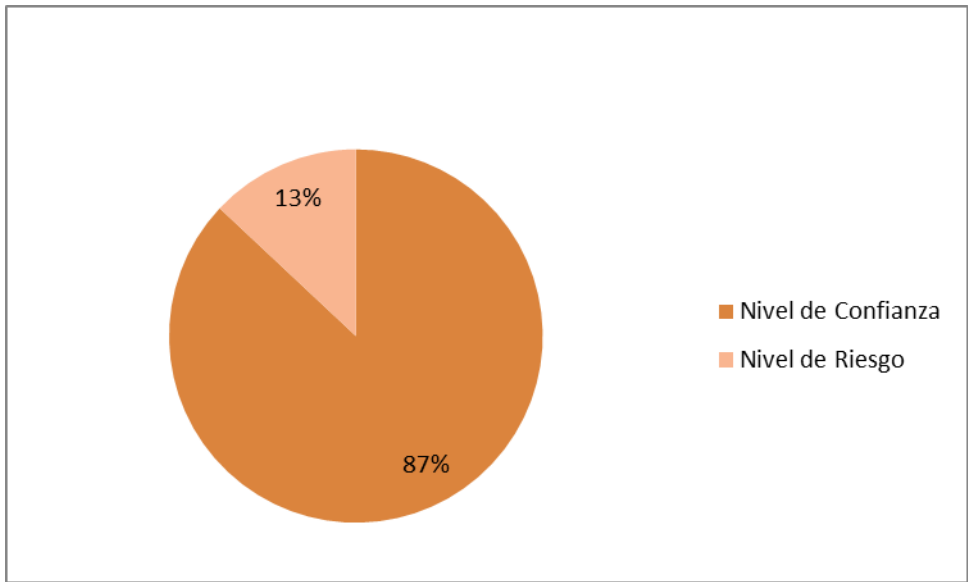


Gráfico 17: Actividades de Control
Fuente: Cuestionario de Control Interno
Elaborado por: Jéssica Urquizo

ANÁLISIS: El resultado que arroja la Evaluación del Control Interno, Componente: Actividades de Control indica que existe un nivel de confianza alto con un porcentaje de 87% y un bajo riesgo del 13%, es decir que los servidores del GADM-CG, tanto en el área administrativa como financiera manejan un sistema de control que ayuda a prevenir posibles riesgos, a pesar de que existan ciertas falencias que deben ser tomadas en cuenta y tomar medidas correctivas.

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/IC
1/4

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿La información que reciben los servidores es transmitida de manera oportuna y por escrito?	X			
2	¿Los comunicados se realizan de manera inmediata a todo el personal de la institución?	X			
3	¿El GADM-CG cuenta con un sistema de información para el uso de sus servidores públicos?	X			
4	¿Existe un encargado del monitoreo del sistema de información?	X			
5	¿El encargado del sistema de información tiene capacidad y experiencia para el manejo del mismo?	X			
6	¿Se entrega claves de seguridad para el ingreso de cada servidor al sistema de información?	X			
7	¿Se limita las actividades de acuerdo a la jerarquía y funciones de los empleados?	X			
8	¿Los servidores que utilizan el sistema de información conocen por completo su funcionamiento?		X		D6: Conocen únicamente de las tareas que desempeñan.

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/CA

2/4

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
9	¿El personal del GADM-CG recibe capacitaciones sobre el sistema de información?	X			
10	¿El sistema de información utilizado por el GADM-CG es confiable y seguro?	X			
11	¿Se proporciona mantenimiento de manera periódica al sistema de información?	X			
12	¿Se deja constancia escrita de la información entregada?	X			
13	¿Los errores en el ingreso de datos son comunicados de manera oportuna a la persona indicada?	X			
14	¿Existe una comparación de manera oportuna entre los datos contables y la declaración de obligaciones tributarias?		X		D7: No se compara en un tiempo oportuno.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/IC

3/4

NIVEL DE CONFIANZA

NC: Nivel de Confianza

NR: Nivel de Riesgo

RP: Respuestas Positivas

TR: Total de Respuestas

RESPUESTAS:

POSITIVAS: 12

NEGATIVAS: 2

TOTAL 14

FÓRMULA DE CÁLCULO:

$$NC = \frac{RP}{TR} * 100\%$$

$$NC = \frac{12}{14} * 100\% = 86\%$$

$$NR = 14\%$$

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MODERADO	ALTO
15%-50%	51%-75%	76%-95%
ALTO	MODERADO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



Nivel De Confianza-Información y Comunicación

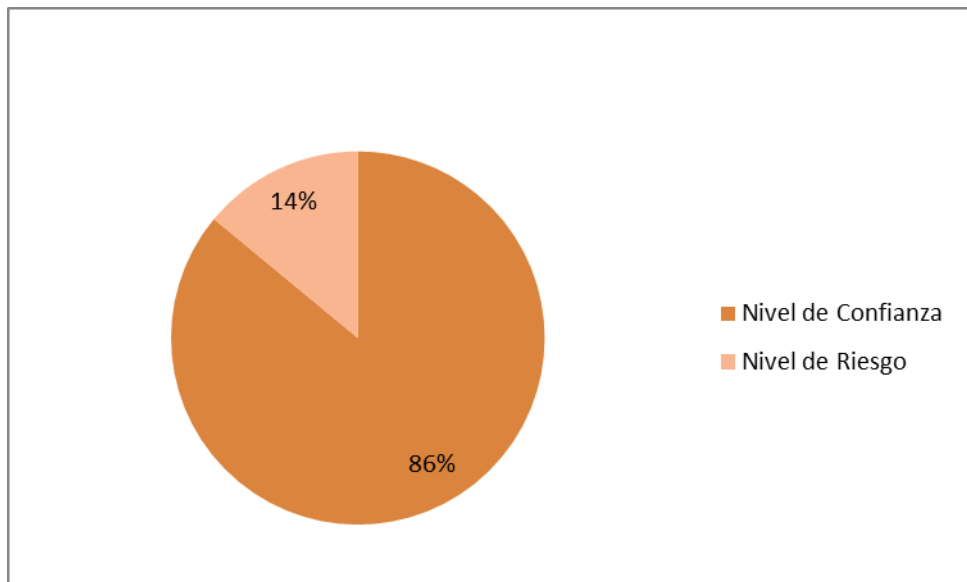


Gráfico 18: Información y Comunicación
Fuente: Cuestionario de Control Interno
Elaborado por: Jéssica Urquizo

ANÁLISIS: El resultado que arroja la Evaluación del Control Interno, Componente: Información y Comunicación indica que existe un nivel de confianza alto con un porcentaje de 86% y un bajo riesgo del 14%, en el GADM-CG los servidores manejan el sistema de información SINFO, el mismo que es confiable y seguro pero no todos conocen por completo sus funciones.

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/S

1/3

SEGUIMIENTO

Nº	PREGUNTA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿Se da un seguimiento continuo a las actividades habituales de gestión y supervisión?	X			
2	¿Se evalúa los resultados del sistema de control interno?	X			
3	¿Se obtiene evidencia de que el control interno está funcionando adecuadamente?		X		D8: No poseen evidencia
4	¿Se emprende modificaciones a los distintos controles para mantener su efectividad?	X			
5	¿Se realizan evaluaciones de desempeño de manera periódica?	X			
6	¿La máxima autoridad promueve autoevaluaciones periódicas de la gestión y el control interno de la entidad?	X			
7	¿Las recomendaciones emitidas por los órganos de control son puestas en marcha para corregir ciertos errores?	X			
8	¿Se toman acciones correctivas en los plazos establecidos?	X			
9	¿Se toman medidas preventivas destinadas a la solución de problemas?	X			

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 05/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

CCI/S
2/3

NIVEL DE CONFIANZA

NC: Nivel de Confianza

NR: Nivel de Riesgo

RP: Respuestas Positivas

TR: Total de Respuestas

RESPUESTAS:

POSITIVAS: 8

NEGATIVAS: 1

TOTAL 9

FÓRMULA DE CÁLCULO:

$$NC = \frac{RP}{TR} * 100\%$$

NC= $\frac{8}{9} * 100\% = 89\%$

NR= 11%

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MODERADO	ALTO
15%-50%	51%-75%	76%-95%
ALTO	MODERADO	BAJO
NIVEL DE RIESGO		

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



Nivel de Confianza- Supervisión

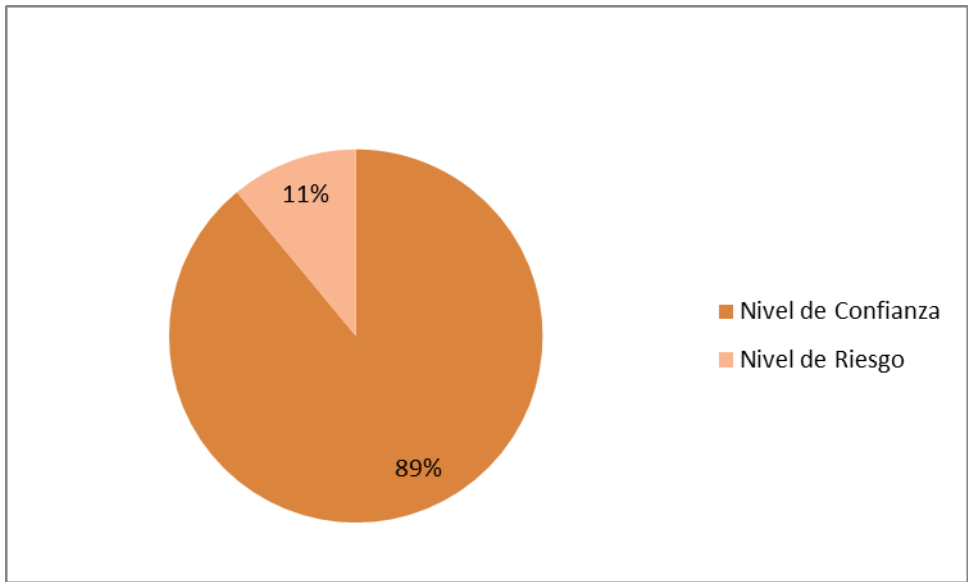


Gráfico 19: Supervisión

Fuente: Cuestionario de Control Interno

Elaborado por: Jéssica Urquizo

ANÁLISIS: El resultado que arroja la Evaluación del Control Interno, Componente: Supervisión indica que existe un nivel de confianza alto con un porcentaje de 89% y un bajo riesgo del 11%, esto se debe a que el Departamento de Talento Humano verifica el adecuado cumplimiento del control interno de la entidad, de esta manera aporta a la prevención y disminución de riesgos.

Elaborado Por: J.E.U.U.	Fecha: 05/07/2017
Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.	Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

INFORME DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

ICI

3/3

INFORME DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Riobamba, 14 de Junio del 2017

Lcdo.

Oswaldo Estrada A.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Presente

De mi consideración

Reciba un cordial y atento saludo de J&U Auditoría Independiente, a la vez nos permitimos comunicarle que en la Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano se ha procedido a utilizar las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, COSO I, para la recopilación de información como en el Cuestionario de Control Interno, el cual ha arrojado varias debilidades que se mencionan a continuación.

D1.- No existe una adecuada delegación de funciones de personal, con el fin de que cumplan las actividades de forma expedita y eficaz.

R1.- Se recomienda al Jefe de Talento Humano delegar el personal idóneo las funciones o tareas a realizar, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas.

D2.- Varios servidores que laboran en el GADM-CG no poseen competencias acorde a su área de trabajo

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 10/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

INFORME DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

ICI

2/3

R2.- Se recomienda al Jefe de Talento Humano cumplir a cabalidad los procesos de reclutamiento y selección del personal, para un buen desempeño en cada área de trabajo.

D3.- El Departamento Financiero no cuenta con un plan de mitigación de riesgos de control interno que muestre una estrategia clara, para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en la entidad.

R3.- Se recomienda a la Directora Financiera desarrollar y documentar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa que prevea los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a los riesgos.

D4.- No existe rotación de tareas, de manera que haya independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores.

R4.- Se recomienda a la Directora Financiera asignar a su equipo de trabajo en distintas tareas con el fin de que cada servidor tenga a su cargo todas las etapas claves de un proceso u operación.

D5.- No se realizan conciliaciones bancarias de forma periódica y permanente.

R5.- Se recomienda a la Directora Financiera disponer al área contable la realización de conciliaciones bancarias de manera mensual, para salvaguardar los recursos de la entidad.

D6.- Los servidores que utilizan el sistema de información contable no conocen por completo su funcionamiento.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 10/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

INFORME DE CONTROL INTERNO

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

ICI

3/3

R6.- Se recomienda al Jefe de Talento Humano programar capacitaciones acerca del manejo del sistema contable hacia los servidores públicos para que todos tengan conocimiento suficiente y desempeñen de manera adecuada sus funciones.

D7.- No se compara de manera oportuna los datos contables con la declaración de obligaciones tributarias.

R7.- Se recomienda a la Directora Financiera disponer al área contable la elaboración de conciliaciones tributarias de manera oportuna para garantizar la confiabilidad de las operaciones.

D8.- No se obtiene evidencia de que el control interno está funcionando adecuadamente.

R8.- Se recomienda al Jefe de Talento Humano verificar el cumplimiento del control interno del personal y sustentar con suficiente evidencia para tener bases para el manejo adecuado de los riesgos.

Se espera que las recomendaciones dadas sean aplicadas por la institución y utilizadas para un mejor desempeño de las actividades diarias.

Atentamente

Jéssica Urquizo

Auditor

J&U AUDITORÍA INDEPENDIENTE

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 10/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

PA/AAC

1/2

FASE III: ANÁLISIS DE ÁREAS CRÍTICAS

ÍNDICE

Programa de Auditoría: Análisis de Áreas Críticas	PA/AAC
Análisis de Cumplimiento Tributario	ACT
Análisis del Impuesto al Valor Agregado	AIVA
Análisis de Retenciones en la Fuente	ARF
Análisis de Anexos Transaccionales	AAT
Hoja de Hallazgos	H/H

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRES	CATEGORÍAS	SIGLAS
Ing. Luis Alcides Orna Hidalgo	Supervisor	LAOH
Ing. Letty Karina Elizalde Marín	Jefe de Auditoría	LKEM
Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo	Auditora	JEUU

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 17/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

PA/AAC

2/2

FASE III: ANÁLISIS DE ÁREAS CRÍTICAS

Objetivo General:

Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en base a los procesos contables del GAD Municipal de Cantón Guano con el fin de garantizar la razonabilidad de la información.

Objetivos Específicos:

- Comparar los libros contables con las declaraciones efectuadas por la entidad.
- Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Identificar hallazgos existentes en los procesos tributarios.

Nº	PROCEDIMIENTO	REF/PT	ELABORADO POR:	FECHA
1	Solicite información contable	IC	JEUU	17/07/2017
2	Solicite información Tributaria	IT	JEUU	17/07/2017
3	Realice un análisis del cumplimiento Tributario	ACT	JEUU	17/07/2017
4	Realice conciliación tributaria del Impuesto al Valor Agregado	AIVA	JEUU	18/07/2017
5	Realice análisis de retenciones del Impuesto al Valor Agregado	RIVA	JEUU	21/07/2017
6	Realice análisis de retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	RIR	JEUU	22/07/2017
7	Analice Anexos Transaccionales	AAT	JEUU	23/07/2017
8	Elabore Hoja de Hallazgos	H/H	JEUU	24/07/2017

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 17/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

ACT
1/1

Mes	Impuesto	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Sustitutiva
Enero	Impuesto al valor agregado	28/02/2016✓	28/02/2016✓	-
Febrero	Impuesto al valor agregado	28/03/2016✓	28/03/2016✓	-
Marzo	Impuesto al valor agregado	28/04/2016✓	28/04/2016✓	-
Abril	Impuesto al valor agregado	24/05/2016✓	28/05/2016✓	-
Mayo	Impuesto al valor agregado	27/06/2016✓	28/06/2016✓	-
Junio	Impuesto al valor agregado	28/07/2016✓	28/07/2016✓	21/10/2016@
Julio	Impuesto al valor agregado	26/08/2016✓	28/06/2016✓	28/10/2016@
Agosto	Impuesto al valor agregado	28/09/2016✓	28/09/2016✓	20/03/2017@
Septiembre	Impuesto al valor agregado	28/10/2016✓	28/10/2016✓	-
Octubre	Impuesto al valor agregado	28/11/2016✓	28/11/2016✓	-
Noviembre	Impuesto al valor agregado	28/12/2016✓	28/12/2016✓	21/03/2017@
Diciembre	Impuesto al valor agregado	28/01/2017✓	28/01/2017✓	-

✓ Verificado

@ Hallazgo: Se realizan cuatro declaraciones sustitutivas en el año 2016. Se recomienda: **H/H 1/5**

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 17/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

AIVA
1/7

CÉDULA ANALÍTICA DE VENTAS SEGÚN LIBROS

Mes	Ventas Locales (Excluye Activos Fijos) Gravadas Diferente de cero	Ventas locales(Excluye Activos Fijos) Gravadas Tarifa 0%	Total Ventas y Otras Operaciones	Tarifa de IVA Vigente	IVA
Enero	1.428,98	83.782,53	85.211,51	12%	171,48
Febrero	771,45	115.429,39	116.200,84	12%	92,57
Marzo	1.934,40	99.634,75	101.569,15	12%	232,13
Abril	782,54	93.902,02	94.684,56	12%	93,90
Mayo	1.185,77	88.225,34	89.411,11	12%	142,29
Junio	1.010,06	91.290,02	92.300,08	14%	141,41
Julio	1.177,65	69.149,13	70.326,78	14%	164,87
Agosto	7.196,00	116.794,08	123.990,08	14%	1007,44
Septiembre	861,48	105.243,61	106.105,09	14%	120,61
Octubre	694,59	106.336,15	107.030,74	14%	97,24
Noviembre	373,20	102.901,12	103.274,32	14%	52,25
Diciembre	766,33	78.306,00	79.072,33	14%	107,29
TOTAL	Σ 18.182,45	Σ 1.150.994,14	Σ 1.169.176,59		Σ 2545,54

Σ Sumatoria Total

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 18/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

AIVA
2/7

CÉDULA ANALÍTICA DE VENTAS SEGÚN DECLARACIONES

Mes	Ventas Locales (Excluye Activos Fijos) Gravadas Diferente de cero	Ventas locales(Excluye Activos Fijos) Gravadas Tarifa 0%	Total Ventas y Otras Operaciones	Impuesto generado en Ventas
Enero	1.428,98	83.782,53	85.211,51	171,48
Febrero	771,45	115.429,39	116.200,84	92,57
Marzo	1.934,40	99.634,75	101.569,15	232,13
Abril	782,54	93.902,02	94.684,56	93,90
Mayo	1.185,77	88.225,34	89.411,11	142,29
Junio	1.010,06	91.290,02	92.300,08	141,41
Julio	1.177,65	69.149,13	70.326,78	164,87
Agosto	7.196,00	116.794,08	123.990,08	1.007,44
Septiembre	861,48	105.243,61	106.105,09	120,61
Octubre	694,59	106.336,15	107.030,74	97,24
Noviembre	373,20	102.901,12	103.274,32	52,25
Diciembre	766,33	78.306,00	79.072,33	107,29
TOTAL	Σ18.182,45	Σ1.150.994,14	Σ1.169.176,59	Σ 2.545,54

Σ
Sumatoria Total

Elaborado Por: **J.E.U.U.**

Fecha: 18/07/2017

Revisado Por: **L.A.O.H./L.K.E.M.**

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

AIVA
3/7

CONCILIACIÓN DE VENTAS

Mes	Total Ventas y Otras Operaciones (Libros)	Total Ventas y Otras Operaciones (Declaraciones)	DIFERENCIA	Impuesto generado en Ventas (Libros)	Impuesto generado en Ventas (Declaraciones)	DIFERENCIA
Enero	85.211,51✓	85.211,51✓	0,00	171,48✓	171,48✓	0,00
Febrero	116.200,84✓	116.200,84✓	0,00	92,57✓	92,57✓	0,00
Marzo	101.569,15✓	101.569,15✓	0,00	232,13✓	232,13✓	0,00
Abril	94.684,56✓	94.684,56✓	0,00	93,90✓	93,90✓	0,00
Mayo	89.411,11✓	89.411,11✓	0,00	142,29✓	142,29✓	0,00
Junio	92.300,08✓	92.300,08✓	0,00	141,41✓	141,41✓	0,00
Julio	70.326,78✓	70.326,78✓	0,00	164,87✓	164,87✓	0,00
Agosto	123.990,08✓	123.990,08✓	0,00	1007,44✓	1.007,44✓	0,00
Septiembre	106.105,09✓	106.105,09✓	0,00	120,61✓	120,61✓	0,00
Octubre	107.030,74✓	107.030,74✓	0,00	97,24✓	97,24✓	0,00
Noviembre	103.274,32✓	103.274,32✓	0,00	52,25✓	52,25✓	0,00
Diciembre	79.072,33✓	79.072,33✓	0,00	107,29✓	107,29✓	0,00
TOTAL	1.169.176,59	1.169.176,59	0,00	2545,543	2.545,54	0,00

✓ Verificado

Elaborado Por: **J.E.U.U.**

Fecha: 18/07/2017

Revisado Por: **L.A.O.H./L.K.E.M.**

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

AIVA
4/7

CÉDULA ANALÍTICA DE COMPRAS SEGÚN LIBROS

Mes	Otras Adquisiciones y Pagos Gravados Diferentes a cero	Adquisiciones y Pagos (Incluye Activos Fijos) Gravados Tarifa 0%	Total Adquisiciones y Pagos	Impuesto generado en Compras
Enero	276.763,64	3.502,08	280.265,72	33.211,61
Febrero	968.375,33	15.004,34	983.379,67	116.204,97
Marzo	534.972,86	9.543,60	544.516,46	64.196,72
Abril	618.114,48	11.605,91	629.720,39	74.173,68
Mayo	363.010,34	17.020,24	380.030,58	43.561,23
Junio	911.442,95	12.874,74	924.317,69	127.577,67
Julio	493.983,31	13.199,63	507.182,94	69.157,71
Agosto	639.854,84	20.036,58	659.891,42	89.579,69
Septiembre	419.273,07	58.925,82	478.198,89	58.698,26
Octubre	442.821,80	9.079,65	451.901,45	61.995,01
Noviembre	322.787,60	7.926,86	330.714,46	45.190,26
Diciembre	1.012.461,15	12.134,93	1.024.596,08	141.744,48
TOTAL	Σ 7.003.861,37	Σ 190.854,38	Σ 7.194.715,75	Σ 980.540,59

Σ Sumatoria Total

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 18/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

AIVA
5/7

CÉDULA ANALÍTICA DE COMPRAS SEGÚN DECLARACIONES

Mes	Otras Adquisiciones y Pagos Gravados Diferentes a cero	Adquisiciones y Pagos (Incluye Activos Fijos) Gravados Tarifa 0%	Total Adquisiciones y Pagos	Impuesto generado en Compras
Enero	276.763,64	3.502,08	280.265,72	33.211,64
Febrero	968.375,33	15.004,34	983.379,67	116.205,04
Marzo	534.972,85	9.543,60	544.516,45	64.196,74
Abril	618.114,48	11.605,91	629.720,39	74.173,74
Mayo	363.010,34	17.020,24	380.030,58	43.561,24
Junio	911.442,95	12.874,74	924.317,69	127.577,67
Julio	493.983,30	13.199,63	507.182,93	69.157,66
Agosto	639.854,84	-	639.854,84	89.579,68
Septiembre	418.637,09	57.935,97	476.573,06	58.609,19
Octubre	442.821,80	9.079,65	451.901,45	61.995,05
Noviembre	322.787,60	7.926,86	330.714,46	45.190,26
Diciembre	1.012.461,15	-	1.012.461,15	141.744,56
TOTAL	Σ 7.003.225,37	Σ 157.693,02	Σ 7.160.918,39	Σ 980.451,55

Σ Sumatoria Total

Elaborado Por: **J.E.U.U.**

Fecha: 18/07/2017

Revisado Por: **L.A.O.H./L.K.E.M.**

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

AIVA
6/7

CONCILIACIÓN DE COMPRAS

Mes	Total Adquisiciones y Pagos (Libros)	Total Adquisiciones y Pagos(Declaraciones)	DIFERENCIA
Enero	280.265,72 ✓	280.265,72 ✓	0,00
Febrero	983.379,67 ✓	983.379,67 ✓	0,00
Marzo	544.516,46 ✓	544.516,45 ✓	0,01
Abril	629.720,39 ✓	629.720,39 ✓	0,00
Mayo	380.030,58 ✓	380.030,58 ✓	0,00
Junio	924.317,69 ✓	924.317,69 ✓	0,00
Julio	507.182,94 ✓	507.182,93 ✓	0,01
Agosto	659.891,42 ✓	639.854,84 ✓	20036,58 ∞
Septiembre	478.198,89 ✓	476.573,06 ✓	1625,83 ∞
Octubre	451.901,45 ✓	451.901,45 ✓	0,00
Noviembre	330.714,46 ✓	330.714,46 ✓	0,00
Diciembre	1.024.596,08 ✓	1.012.461,15 ✓	12134,93 ∞
TOTAL	Σ 7.194.715,75	Σ 7.160.918,39	Σ 33797,36

✓ Verificado

Σ Sumatoria Total

∞ Valores no declarados: Ninguna adquisición y pago con tarifa 0% del mes de Agosto y Diciembre se encuentran declaradas, en el mes de Septiembre no se declaran las facturas de compra N°: 1151, 24841, 24842, 24843 y 46242732. Se recomienda: **H/H 2/5**

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 18/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

AIVA
7/7

CONCILIACIÓN DE IVA

Mes	Impuesto generado en Compras (Libros)	Según Auditoría	DIFERENCIA	Impuesto generado en Compras (Declaraciones)	Según Auditoría	DIFERENCIA
Enero	33.211,61✓	33.211,64¥	0,03 Ω	33.211,64✓	33.211,64¥	0,00
Febrero	116.204,97✓	116.205,04¥	0,07 Ω	116.205,04✓	116.205,04¥	0,00
Marzo	64.196,72✓	64.196,74¥	0,02 Ω	64.196,74✓	64.196,74¥	0,00
Abril	74.173,68✓	74.173,74¥	0,06 Ω	74.173,74✓	74.173,74¥	0,00
Mayo	43.561,23✓	43.561,24¥	0,01 Ω	43.561,24✓	43.561,24¥	0,00
Junio	127.577,67✓	127.602,01¥	24,34 Ω	127.577,67✓	127.602,01¥	24,34 Ω
Julio	69.157,71✓	69.157,66¥	0,05 Ω	69.157,66✓	69.157,66¥	0,00
Agosto	89.579,69✓	89.579,68¥	0,01 Ω	89.579,68✓	89.579,68¥	0,00
Septiembre	58.698,26✓	58.698,23¥	0,03 Ω	58.609,19✓	58.609,19¥	0,00
Octubre	61.995,01✓	61.995,05¥	0,04 Ω	61.995,05✓	61.995,05¥	0,00
Noviembre	45.190,26✓	45.190,26¥	0,00	45.190,26✓	45.190,26¥	0,00
Diciembre	141.744,48✓	141.744,56¥	0,08 Ω	141.744,56✓	141.744,56¥	0,00
TOTAL	Σ 925.291,29	Σ 925.315,86	Σ 24,74	Σ 925.202,48	Σ 925.226,82	Σ 24,34

✓ Verificado

Σ Sumatoria Total

¥ Cálculo de Auditoría

Ω Error en cálculos: Error en el cálculo del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda: H/H 3/5

Elaborado Por: **J.E.U.U.**

Fecha: 18/07/2017

Revisado Por: **L.A.O.H./L.K.E.M.**

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

RIVA
1/1

MES	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD					SALDO SEGÚN DECLARACIONES					SALDO SEGÚN AUDITORIA				
	RIVA 10%	RIVA 20%	RIVA 30%	RIVA 70%	RIVA 100%	RIVA 10%	RIVA 20%	RIVA 30%	RIVA 70%	RIVA 100%	RIVA 10%	RIVA 20%	RIVA 30%	RIVA 70%	RIVA 100%
Enero	0,00	0,00	0,24	22531,45	0,00	0,00	0,00	0,24	22531,45	0,00	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Febrero	57,98	182,10	30681,75	4927,90	1285,93	57,98	182,10	30681,75	4927,90	1285,93	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Marzo	0,00	188,61	16376,50	1050,65	2821,79	0,00	188,61	16376,50	1050,65	2821,79	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Abril	29,28	39,16	10856,59	18190,69	10543,79	29,28	39,16	10856,59	18190,69	10543,79	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Mayo	69,16	80,27	8760,52	3740,45	6839,09	69,16	80,27	8760,52	3740,45	6839,09	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Junio	16,45	0,00	23379,29	33568,36	166,74	16,46	0,00	23379,29	33568,36	166,74	-0,01Ω	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Julio	61,40	170,95	17383,69	2331,41	5344,72	61,40	170,95	17383,69	2331,41	5344,72	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Agosto	37,62	49,28	21525,77	3328,29	10103,23	37,62	49,28	21525,77	3328,29	10103,23	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Septiembre	111,59	3,70	15692,57	1278,52	1819,22	111,59	3,70	15692,57	1278,52	1819,22	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Octubre	37,96	6,67	17228,02	1589,83	863,78	37,96	6,67	17228,02	1589,83	863,78	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Noviembre	161,80	3,09	4256,92	18851,37	889,23	161,80	3,09	4256,92	18851,37	889,23	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓
Diciembre	151,15	85,64	37815,75	8354,47	573,41	151,15	85,64	37815,75	8354,47	0,00	0,00✓	0,00✓	0,00✓	0,00✓	573,41α
TOTAL	734,39	809,47	203957,61	119743,39	41250,93	734,4	809,47	203957,61	119743,39	40677,52	-0,01	0	0	0	573,41

✓ Verificado

Ω Error en cálculo

α Ausencia de retención: No se encuentra declarada una retención del IVA, por un valor de \$573.41. Se recomienda: H/H 4/5

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 21/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

RIR
1/6

DETALLE	ENERO				DIFERENCIAS	FEBRERO				DIFERENCIAS
	DECLARACIONES		LIBROS			DECLARACIONES		LIBROS		
	Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido		Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido	
En relación de Dependencia que supera o no la base desgravada	124.079,54√	540,33	124.079,54√	540,33	-	204.862,75√	1.447,35	204.862,75√	1.447,35	-
Honorarios profesionales	-	-	-	-	-	37.495,49√	3.749,55	37.495,49√	3.749,54	0,01 ©
Predomina el intelecto	-	-	-	-	-	27.000,00√	2.160,00	27.000,00√	2.160,00	-
Predomina mano de obra	-	-	-	-	-	18.681,24√	373,62	18.681,24√	373,65	0,03 ©
Publicidad y comunicación	-	-	-	-	-	15.652,98√	156,53	15.652,98√	156,53	-
A través de liquidaciones de compra	-	-	-	-	-	100,00√	2,00	100,00√	2,00	-
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	6,70√	0,07	6,70√	0,07	-	869.206,00√	8.692,06	869.206,00√	8.692,06	-
Seguros y reaseguros	-	-	-	-	-	5.808,00√	58,08	5.808,00√	58,08	-
Pagos de b/s no sujetos a retención	12.027,51√	-	12.027,51√	-	-	9.435,96√	-	9.435,96√	-	-
Otras retenciones/Aplicables el 2%	268.231,51√	5.364,63	268.231,51√	5.364,63	-	-	-	-	-	-
TOTAL	404.345,26	5.905,03	404.345,26	5.905,03	-	1.188.242,42	16.639,19	1.188.242,42	16.639,21	0,04

√ Verificado

© Diferencia encontrada

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 22/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

RIR
2/6

DETALLE	MARZO				DIFERENCIAS	ABRIL				DIFERENCIAS	
	DECLARACIONES		LIBROS			DECLARACIONES		LIBROS		Base Imponible	Valor Retenido
	Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido		Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido		
En relación de Dependencia que supera o no la base desgravada	199.034,70√	665,05	199.034,70√	665,05	-	218.485,84√	665,05	218485,84√	665,05	-	-
Honorarios profesionales	52.294,90√	5.229,49	52.294,90√	5.229,49	-	87.864,88√	8786,49	87864,88√	8786,50	-	0,01 ©
Predomina el intelecto	300,96√	24,08	300,96√	24,08	-	135,60√	10,85	135,6√	10,85	-	-
Predomina mano de obra	8.282,05√	165,64	8.282,05√	165,64	-	215.726,96√	4314,54	215726,96√	4314,56	-	0,02 ©
Publicidad y comunicación	3.971,45√	39,71	3.971,45√	39,71	-	2.700,00√	27,00	2700,00√	27,00	-	-
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	458.275,01√	4.582,75	458.272,01√	4.582,75	3,00 ©	309.740,07√	3097,40	309740√	3097,38	0,07 ©	0,02 ©
Arrendamiento bienes inmuebles	-	-	-	-	-	374,00√	29,92	374,00√	29,92	-	-
Seguros y reaseguros	783,21√	7,83	783,21√	7,83	-	42,00√	0,42	42,00√	0,42	-	-
Pagos de b/s no sujetos a retención	13.559,99√	-	13.560,00√	-	0,01 ©	12.758,93√	-	12758,93√	-	-	-
TOTAL	736.502,27	10.714,55	736.499,28	10.714,55	3,01	847.828,28	16931,67	847828,21	16931,68	0,07	0,05

√ Verificado

© Diferencia encontrada

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 22/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

RIR
3/6

DETALLE	MAYO				DIFERENCIAS	JUNIO				DIFERENCIAS
	DECLARACIONES		LIBROS			DECLARACIONES		LIBROS		
	Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido		Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido	
En relación de Dependencia que supera o no la base desgravada	217.778,78✓	466,69	217.778,78✓	466,69	-	219.570,31✓	466,69	219.570,31✓	466,69	-
Honorarios profesionales	56.842,37✓	5.684,24	56.842,37✓	5.684,22	0,02 ©	817,00✓	81,70	817,00✓	81,70	-
Predomina el intelecto	263,89✓	21,11	263,89✓	21,11	-	41,81✓	3,34	41,81✓	3,34	-
Predomina mano de obra	45.670,09✓	913,40	45.670,09✓	913,42	0,02 ©	259.954,43✓	5.199,09	259.954,43✓	5.199,09	-
Publicidad y comunicación	1.332,86✓	13,33	1.332,86✓	13,33	-	4.222,19✓	42,22	4.222,19✓	42,22	-
A través de liquidaciones de compra	150,00✓	3,00	150,00✓	3,00	-	563.960,24✓	5.639,60	563.960,24✓	5.639,57	0,03 ©
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	259.270,86✓	2.592,71	259.270,86✓	2.592,72	0,01 ©	-	-	-	-	-
Arrendamiento bienes inmuebles	748,00✓	59,84	748,00✓	59,84	-	374,00✓	29,92	374,00✓	29,92	-
Pagos de b/s no sujetos a retención	15.746,22✓	-	15.746,22✓	-	-	11.682,28✓	-	11.682,28✓	-	-
Otras retenciones/Aplicables el 2%	-	-	-	-	-	83.265,74✓	1.665,31	83.265,74✓	1.665,31	-
TOTAL	597.803,07	9.754,32	597.803,07	9.754,33	0,05	1.143.888,00	13.127,87	1.143.888,00	13.127,84	0,03

✓ Verificado

© Diferencia encontrada

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 22/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

RIR
4/6

DETALLE	JULIO				DIFERENCIAS		AGOSTO				DIFERENCIAS	
	DECLARACIONES		LIBROS		Base Imponible	Valor Retenido	DECLARACIONES		LIBROS		Base Imponible	Valor Retenido
	Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido			Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido		
En relación de Dependencia que supera o no la base desgravada	218.440,78√	466,69	218.440,78√	466,69	-	-	219.963,81√	1.086,89	219.963,81	1.086,89	-	-
Honorarios profesionales	38.176,51√	3.817,65	38.176,51√	3.817,65	-	-	72.165,94√	7.216,59	72.165,94	7.216,60	-	0,01 ©
Predomina el intelecto	333,60√	26,69	333,60√	26,67	-	0,02 ©	27.256,26√	545,13	27.256,26	545,12	-	0,01 ©
Predomina mano de obra	25.588,98√	511,78	25.588,98√	511,79	-	0,01 ©	-	-	-	-	-	-
Publicidad y comunicación	2.877,76√	28,78	2.877,46√	28,77	0,30 ©	0,01 ©	3.711,23√	37,11	3.711,23	37,10	-	0,01 ©
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	420.542,74√	4.205,43	420.542,74√	4.205,46	-	0,03 ©	523.028,09√	5.230,28	523.028,10	5.230,27	0,01 ©	0,01 ©
Arrendamiento bienes inmuebles	-	-	-	-	-	-	374,00√	29,92	374,00	29,92	-	-
Seguros y reaseguros	695,28√	6,95	695,28√	6,95	-	-	223,67√	2,24	223,67	0,28	-	1,96 ©
Pagos de b/s no sujetos a retención	10.984,59√	-	10.984,58√	-	0,01 ©	-	11.619,55√	-	11.619,55	-	-	-
Otras retenciones/Aplicables el 1%	-	-	-	-	-	-	7.607,83√	76,08	7.607,83	76,08	-	-
Otras retenciones/Aplicables el 2%	1.726,25√	34,53	1.726,25√	34,52	-	0,01 ©	3.657,89√	73,16	3.657,89	73,15	-	0,01 ©
TOTAL	719.366,49	9.098,50	719.366,18	9.098,50	0,31	0,08	869.608,27	14.297,40	869.608,28	14.295,41	0,01	2,01

√ Verificado

© Diferencia encontrada

Elaborado Por: **J.E.U.U.**

Fecha: 22/07/2017

Revisado Por: **L.A.O.H./L.K.E.M.**

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

RIR
5/6

DETALLE	SEPTIEMBRE				DIFERENCIAS		OCTUBRE				DIFERENCIA
	DECLARACIONES		LIBROS		Base Imponible	Valor Retenido	DECLARACIONES		LIBROS		
	Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido			Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido	
En relación de Dependencia que supera o no la base desgravada	219.963,81✓	830,39	219.963,81✓	830,39	-	-	219.881,93✓	806,55	219.881,93✓	806,55	-
Honorarios profesionales	13.360,42✓	1.336,04	12.994,42✓	1.299,45	366,00≥	36,59⊙	5.802,41✓	580,24	5.802,41✓	580,24	-
Predomina el intelecto	134,75✓	10,78	134,75✓	10,78	-	-	110,22✓	8,82	110,22✓	8,82	-
Predomina mano de obra	10.018,25✓	200,37	10.018,25✓	200,36	-	0,01⊙	8.371,88✓	167,44	8.371,88✓	167,44	-
Publicidad y comunicación	3.025,95✓	30,26	3.025,95✓	30,26	-	-	5.787,03✓	57,87	5.787,03✓	57,85	0,02⊙
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	435.373,56✓	4.353,74	435.373,56✓	4.353,75	-	0,01⊙	418.010,17✓	4.180,10	418.010,17✓	4.180,11	0,01⊙
Arrendamiento bienes inmuebles	-	-	-	-	-	-	367,44✓	29,40	367,44✓	29,40	-
Seguros y reaseguros	-	-	4,75✓	0,48	4,75⊙	0,48⊙	23,81✓	0,24	23,81✓	0,24	-
Pagos de b/s no sujetos a retención	14.600,13✓	-	16.544,46✓	-	1.944,33∞	-	-	-	-	-	-
Otras retenciones/Aplicables el 2%	-	-	-	-	-	-	2.110,76✓	42,22	2.110,76✓	42,22	-
TOTAL	696.476,87	6.761,58	698.059,95	6.725,47	1.583,08	37,09	660.465,65	5.872,88	660.465,65	5.872,87	0,03

✓ Verificado

⊙ Diferencia encontrada

≥ Falta de registro contable: No se encuentra registrado un pago por honorarios profesionales por un valor de \$366,00 Se recomienda: **H/H 5/5**

∞ Valores no declarados: No se declaran todas las compras de bienes y servicios no sujetas a retención en el mes de Septiembre. Se recomienda: **H/H 2/5**

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 22/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
ANÁLISIS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

RIR
6/6

DETALLE	NOVIEMBRE				DIFERENCIAS	DICIEMBRE				DIFERENCIAS
	DECLARACIONES		LIBROS			DECLARACIONES		LIBROS		
	Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido		Base Imponible	Valor Retenido	Base Imponible	Valor Retenido	
En relación de Dependencia que supera o no la base desgravada	218.485,84√	819,35	218.485,84√	819,35	-	219.878,03√	559,97	219878,03√	559,97	-
Honorarios profesionales	6.351,64√	635,16	6.351,64√	635,16	-	2.662,74√	266,27	2662,74√	266,27	-
Predomina el intelecto	487,66√	39,01	487,66√	39,03	0,02 ©	2.044,58√	163,57	2044,58√	163,57	-
Predomina mano de obra	191.522,28√	3.830,45	191.522,28√	3.830,46	0,01 ©	23.421,12√	468,42	23421,12√	468,42	-
Publicidad y comunicación	175,44√	1,75	175,44√	1,75	-	5.883,86√	58,84	5883,86√	58,82	0,02 ©
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	115.912,53√	1.159,13	115.912,53√	1.159,09	0,04 ©	920.035,81√	9200,36	920035,81√	9200,35	0,01 ©
Arrendamiento bienes inmuebles	-	-	-	-	-	1.443,99√	115,52	1443,99√	115,52	-
Seguros y reaseguros	-	-	-	-	-	287,26√	2,87	287,26√	0,29	2,58 ©
Otras retenciones/Aplicables el 2%	-	-	-	-	-	58.895,18√	1177,9	58895,18√	1177,9	-
TOTAL	532.935,39	6.484,85	532.935,39	6.484,84	0,07	1.234.552,57	12013,72	1234552,57	12011,11	2,61

√ Verificado

© Diferencia encontrada

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 22/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
HOJA DE HALLAZGOS
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

H/H
1/5

TÍTULO: ELABORACIÓN DE CUATRO DECLARACIONES SUSTITUTIVAS EN EL AÑO 2016

REF P/T	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
ACT 1/1	El GAD Municipal del Cantón Guano cumple con sus obligaciones tributarias a tiempo, pero se elaboraron declaraciones sustitutivas en los meses de junio, julio, agosto y noviembre del año 2016 por errores en las declaraciones originales.	Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 73 menciona: En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración.	Existen errores de ingreso en los casilleros de compras y ventas, los mismos que se han detectado luego de realizar las declaraciones en el plazo previsto.	El realizar declaraciones sustitutivas conlleva a utilizar recursos de la institución, los mismos que no están siendo aprovechados de manera que se los optimice.	En el año 2016 el encargado de realizar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado realizó cuatro declaraciones sustitutivas por errores al momento de ingresar los valores de compras y ventas.	Se recomienda al encargado del cumplimiento tributario registrar de manera correcta y oportuna los valores de las declaraciones, para de esta manera detectar a tiempo futuros errores y garantizar el uso óptimo de los recursos tanto humanos como materiales.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 24/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
HOJA DE HALLAZGOS
PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

H/H
2/5

TÍTULO: INCONSISTENCIAS EN FORMULARIO 104 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y 103 DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

REF P/T	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
AIVA 6/7 RIR 5/6	Ninguna de las adquisiciones y pagos con tarifa 0% en el mes de Agosto y Diciembre han sido declaradas, al igual que varias facturas del mes de Septiembre en el formulario 104, así mismo sucede con las adquisiciones y pagos no sujetos a retención en el formulario 103.	RLORTI, Art. 272: El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración sustitutiva, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación.	En el formulario 104 no se declaran adquisiciones por \$20036,58 en el mes de Agosto, \$1625,83 en Septiembre y \$12134,93 en Diciembre, además en el formulario 103 adquisiciones no sujetos a retención por \$1.944,33 en el mes de Septiembre.	La información tributaria posee inconsistencias, lo que no garantiza su confiabilidad, además se generan multas y sanciones por la Administración Tributaria.	La falta de verificación oportuna de los documentos fuente con el registro de los valores en el momento de las declaraciones, ocasiona que existan inconsistencias en la información y notificaciones por parte de la Administración Tributaria.	Se recomienda al encargado del cumplimiento tributario verificar los documentos fuente al momento de realizar las declaraciones de impuestos, lo que permitirá asegurar la confiabilidad de la información tributaria y financiera.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 24/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

HOJA DE HALLAZGOS

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

H/H

3/5

TÍTULO: ERROR EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

REF P/T	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
AIVA 7/7	En el mes de Junio del 2016 existe un error de cálculo del Impuesto al Valor Agregado por un valor de \$24,34	La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su capítulo III menciona lo siguiente, Art. 65.- Tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%. En el mes de junio tuvo vigencia la tarifa 14% establecida por la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.	Debido a la magnitud de documentos por declarar no se detectó un error en el cálculo del Impuesto al Valor agregado	La información proporcionada por el Departamento Financiero no indica una total veracidad, debido a ciertas inconsistencias encontradas.	Al momento de realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado no se compara de manera oportuna los documentos fuente con la información contable.	Se recomienda a la Directora Financiera tomar medidas de control a los servidores públicos de esta unidad para garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones. Se recomienda al contador general y al encargado tributario actualizar los conocimientos tributarios debido a los constantes cambios en la normativa tributaria.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 24/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

HOJA DE HALLAZGOS

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

H/H

4/5

TÍTULO: AUSENCIA DE RETENCIÓN EN EL FORMULARIO 104

REF P/T	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
RIVA 1/1	En el mes de Diciembre del 2016 no se encuentra declarada una retención del 100% de IVA, por un valor de \$573.41.	El Artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas.	En los registros contables se encuentra plasmada la retención del IVA por \$573,51, pero al momento de realizar la declaración este valor no es tomado en cuenta por falta de revisión del analista tributario.	Existe una diferencia de \$573,41 lo que ocasiona que la información tributaria no sea confiable, provocando sanciones por la Administración Tributaria.	El analista tributario no concilia la información contable con la tributaria al momento de realizar las declaraciones, ocasionando que dicha información no sea confiable.	Se recomienda al Jefe de Talento Humano capacitar al personal en temas tributarios para garantizar la efectividad de las operaciones. Se recomienda al encargado del cumplimiento tributario realizar correctamente las declaraciones de impuestos para evitar sanciones por la Administración Tributaria.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 24/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

HOJA DE HALLAZGOS

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

**H/H
5/5**

TÍTULO: FALTA DE REGISTRO CONTABLE EN PAGO DE HONORARIOS

REF P/T	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
RIR 5/6	En el mes de Septiembre del 2016 se realizó el pago de honorarios profesionales por \$366,00 pero no se encuentra registrado en libros contables	El Manual de Contabilidad Gubernamental en su principio contable del devengado menciona lo siguiente: En la Contabilidad Gubernamental los hechos económicos serán registrados en el momento que ocurran, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación.	No se registró en los libros contables el pago de honorarios profesionales en el momento en que surge la obligación, es decir en el mes de septiembre.	La información financiera es errónea, lo que implica que se retarde el proceso de pagos por honorarios y la toma de decisiones	El no registrar en libros contables el pago por honorarios profesionales, conlleva a tener una información financiera errónea para continuar con el proceso tributario.	Se recomienda al Contador General, conciliar los documentos fuente con los libros contables para salvaguardar los recursos del GAD Municipal del Cantón Guano.

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 24/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016



FASE IV: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

ÍNDICE

Programa de Auditoría: Informe de Auditoría	PA/IA
Informe de Auditoría Tributaria	IAT

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRES	CATEGORÍAS	SIGLAS
Ing. Luis Alcides Orna Hidalgo	Supervisor	LAOH
Ing. Letty Karina Elizalde Marín	Jefe de Auditoría	LKEM
Jéssica Elizabeth Urquizo Urquizo	Auditora	JEUU

Elaborado Por: J.E.U.U. **Fecha: 26/07/2017**

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M. **Fecha: 03/08/2017**



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

PERIODO: Enero-Diciembre del 2016

PA/IA

1/1

FASE IV: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Objetivo General

Emitir un informe final, cumpliendo las etapas y procedimientos de auditoría, el mismo que aporte a una adecuada toma de decisiones para el GAD Municipal del Cantón Guano.

N°	PROCEDIMIENTO	REF/PT	ELABORADO POR:	FECHA
1	Elabore el Informe de Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.	IAT	J.E.U.U.	26/07/2017

Elaborado Por: J.E.U.U.

Fecha: 26/07/2017

Revisado Por: L.A.O.H./L.K.E.M.

Fecha: 03/08/2017



Auditoría Independiente

INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERÍODO 2016

RIOBAMBA-ECUADOR



INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

Julio, 26 del 2017.

Lcdo.

Oswaldo Estrada A.

Alcalde del GAD Municipal del Cantón Guano

Presente

De mi consideración.-

Se ha realizado la Auditoría Tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Periodo 2016, se ha emitido un informe de auditoría con fecha 26 de Julio hacia la máxima autoridad de la entidad, el cual presenta una opinión con salvedades sobre la información financiera y tributaria de la institución basándose en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

J&U Auditoría Independiente tiene bajo su responsabilidad emitir una opinión basada en la normativa legal vigente, con el fin de apoyar a la máxima autoridad y principales dirigentes en una adecuada toma de decisiones, para llegar a ello fue necesario la utilización de pruebas analíticas y sustantivas de auditoría.

La firma auditora considera que la opinión emitida se sustenta en evidencia suficiente proporcionada por el Departamento financiero, la misma que es de gran utilidad para realizar las recomendaciones pertinentes en cada actividad.

En el presente informe se adjuntan las conclusiones y recomendaciones pertinentes a los hallazgos encontrados.

Atentamente,

Jéssica Urquizo

Auditor.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

OBJETO

J&U Auditoría Independiente se compromete a realizar en favor del GAD Municipal del Cantón Guano, una Auditoría Tributaria, en el periodo 2016.

La firma auditora tiene la obligación de realizar el examen de auditoría bajo la normativa legal vigente y las cláusulas establecidas en el presente documento contractual.

ALCANCE

J&U Auditoría Independiente acuerda realizar la Auditoría Tributaria con el fin de verificar la eficacia y eficiencia en las actividades destinadas a los procesos tributarios.

El examen estará comprendido en el periodo de Enero a Diciembre del 2016, donde se obtendrá evidencia suficiente, competente y comprobatoria para emitir un criterio independiente y recomendaciones que apoyen en la toma de decisiones de la institución.

CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

Guano posee una gran tradición artesanal y agrícola, la cual se remonta a la época precolombina, y luego a la colonial, ya que en esta zona se asentó uno de los obrajes de mayor relevancia en la era colonial. En la Convención Nacional del Ecuador reunida en la ciudad de Cuenca se eleva Guano a la categoría de CANTÓN de la provincia de Chimborazo, el 17 de diciembre de 1845, ejecutándose de ley el 20 de diciembre de 1845, título que ostentamos con orgullo. En el año de 1924, se pone al servicio de la ciudadanía las oficinas del Municipio en un moderno edificio, ubicado en las calles Avenida 20 de Diciembre y César León Hidalgo.

Actualmente funciona en la misma dirección, parroquia la Matriz, frente al parque central, aunque con varios arreglos conserva la misma estructura física. En la actualidad ya no se le conoce como Municipio sino como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, gracias a las reformas en la Constitución del Ecuador con el actual presidente Econ. Rafael Correa emitidas en el 2010.

MISIÓN

Planificar, implementar y desarrollar las acciones del gobierno municipal; ejecutando los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales con eficiencia y eficacia dentro de un marco de transparencia y aprovechamiento de los recursos humanos.

VISIÓN

El gobierno municipal se constituirá en un modelo de gestión e impulsor del desarrollo y contará con una sólida organización interna que el 2020 se constituya en un municipio ecológico, descentralizado, autónomo y profundamente humanista, ofertando productos y servicios compatibles con la demanda de la sociedad y capaz de asumir las competencias vinculadas al desarrollo económico legal.

OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

- Ampliar, adecuar y fortalecer la calidad de los productos, servicios, infraestructura y entorno físico de la oferta turística de la cabecera cantonal y sus parroquias.
- Ampliar, adecuar y promocionar las diversas formas de expresión cultural de todo el territorio del cantón.
- Restaurar y promocionar el patrimonio físico de la ciudad de Guano y sus parroquias urbanas y rurales.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

ELABORACIÓN DE CUATRO DECLARACIONES SUSTITUTIVAS EN EL AÑO 2016

El GAD Municipal del Cantón Guano cumple con sus obligaciones tributarias a tiempo, pero se elaboraron declaraciones sustitutivas en los meses de junio, julio, agosto y noviembre del año 2016 por errores en las declaraciones originales.

Según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 73 menciona: En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración.

CONCLUSIÓN

En el año 2016 el encargado de realizar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado realizó cuatro declaraciones sustitutivas por errores al momento de ingresar los valores de compras y ventas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al analista tributario revisar las facturas de compras y ventas de manera oportuna, para de esta manera detectar a tiempo futuros errores y garantizar el uso óptimo de los recursos tanto humanos como materiales.

INCONSISTENCIAS EN FORMULARIO 104 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y 103 DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

No se encuentran declarados todas las Adquisiciones y pagos con tarifa 0% y 12% en el formulario 104, de igual manera sucede con las adquisiciones y pagos no sujetos a retención en el formulario 103.

El Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 272: El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración sustitutiva, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación.

CONCLUSIÓN

La falta de verificación oportuna de los documentos fuente con el registro de los valores en el momento de las declaraciones, ocasiona que existan inconsistencias en la información y notificaciones por parte de la Administración Tributaria.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al analista tributario verificar los documentos fuente al momento de realizar las declaraciones de impuestos, lo que permitirá asegurar la confiabilidad de la información tributaria y financiera.

ERROR EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En el mes de Junio del 2016 existe un error de cálculo del Impuesto al Valor Agregado por un valor de \$24,34.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su capítulo III menciona lo siguiente, Art. 65.- Tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

En el mes de junio tuvo vigencia la tarifa 14% establecida por la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

CONCLUSIÓN

Al momento de realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado no se compara de manera oportuna los documentos fuente con la información contable.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Directora Financiera tomar medidas de control a los servidores públicos de esta unidad para garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

AUSENCIA DE RETENCIÓN EN EL FORMULARIO 104

En el mes de Diciembre del 2016 no se encuentra declarada una retención del 100% de IVA, por un valor de \$573.41.

El Artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas.

CONCLUSIÓN

El analista tributario no concilia la información contable con la tributaria al momento de realizar las declaraciones, ocasionando que dicha información no sea confiable.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Analista tributario auto capacitarse sobre los porcentajes de retención y prestar mayor atención a las declaraciones de impuestos para evitar sanciones por la Administración Tributaria.

FALTA DE REGISTRO CONTABLE EN PAGO DE HONORARIOS

En el mes de Septiembre del 2016 se realizó el pago de honorarios profesionales por \$366,00 pero no se encuentra registrado en libros contables.

En la Contabilidad Gubernamental los hechos económicos serán registrados en el momento que ocurran, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación.

CONCLUSIÓN

El no registrar en libros contables el pago por honorarios profesionales, conlleva a tener una información financiera errónea para continuar con el proceso tributario.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Contador General, conciliar los documentos fuente con los libros contables para salvaguardar los recursos del GAD Municipal del Cantón Guano.

Este informe está dirigido únicamente a la máxima autoridad y principales funcionarios del GAD Municipal del Cantón Guano, con el fin de observar el cumplimiento tributario y apoyar la toma de decisiones.

Atentamente,

Jéssica Urquizo

J&U AUDITORÍA INDEPENDIENTE

CONCLUSIONES

- El trabajo de investigación realizado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, Período 2016, ha permitido culminar con éxito el examen de auditoría tributaria que por medio de los procedimientos de auditoría se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la institución
- Al realizar la Auditoría Tributaria al GAD Municipal del Cantón Guano, se ha construido un marco teórico en base a la investigación desde varias fuentes bibliográficas especializadas y actualizadas de reconocidos autores y tratadistas, aparte de la normativa legal vigente, de esta manera se consolidaron los conocimientos teóricos con la práctica.
- La ejecución del trabajo de auditoría se ha desarrollado bajo la aplicación de métodos, técnicas, instrumentos y recursos de investigación, que permitieron la obtención de información: suficiente, competente y comprobatoria, entregada por la institución, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y emitir recomendaciones pertinentes en las áreas examinadas.
- Se emitió un informe final donde se expresa una opinión con salvedades, debido a los hallazgos encontrados en la ejecución de la auditoría tributaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, los mismos han sido respaldados con la información proporcionada por los miembros del Departamento Financiero de la citada entidad.

RECOMENDACIONES

- En la realización de la Auditoría Tributaria es recomendable establecer la metodología a utilizarse, para que los resultados del examen de auditoría sean óptimos y de esta manera emitir una opinión en función de los hallazgos encontrados.
- Es recomendable formarse un amplio conocimiento teórico mediante la revisión bibliográfica desde los distintos puntos de vista de autores y bases legales, normas y reglamentos vigentes que respalden la opinión del auditor.
- Se recomienda aplicar métodos, técnicas, instrumentos y recursos de investigación, para la obtención de información necesaria para la ejecución de la propuesta, la misma que servirá de soporte en la emisión de recomendaciones pertinentes en las áreas examinadas.
- Se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, considerar la aplicación de las recomendaciones sugeridas en el informe de la presente auditoría, con la finalidad de mejorar los procesos y cumplir de manera óptima con las obligaciones tributarias.

BIBLIOGRAFÍA

Contraloría General del Estado. (2014). *Normas de control interno de la contraloría General del estado*. Recuperado de: <http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/Acuerdo%20039%20-%20CG%20-%202014%20Instructivo%20para%20general%20certificados%20de%20responsabilidades%20via%20web.pdf>.

Amaro, R. (2010). *Impuestos, Tasas y Contribuciones*. Recuperado el 26 de 06 de 2017, de: http://www.econlink.com.ar/tributo/?utm_source=/tributo&utm_medium=CopyText&utm_campaign=econlink.

Arens A., Elder R., Beasley M., (2007). *Auditoría un enfoque integral*. 11^a. ed. México: Pearson Educación.

Cadavid, L. (2005). *Fundamentos de derecho comercial, tributario, y contable*. 2^a. ed. Colombia. McGraw-Hill.

Contraloría General del Estado. (S/F). *Ejecución del trabajo*. Recuperado de: www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/MGAG-Cap-VI.pdf.

Contraloría General del Estado. (2011). *Guía metodológica para Auditoría de Gestión*. Recuperado de: <http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/Acuerdo047-CG-2011GUIAMETODOLIGICAPARAAUDITORIADEGESTION.pdf>.

Asamblea Nacional de Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional de Ecuador. (2012). *Código Tributario*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional de Ecuador. (2012). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional de Ecuador. (2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Palomino, J. (2010). *Auditoría Administrativa*. Recuperado de: <http://mariaestelasanchez.blogspot.com/2016/09/conceptos-de-auditoria.html>.

Whittington, K. (2005). *Principios De Auditoría*. 14^a. ed. México: McGraw-Hill.

Sánchez, A. (2001). *Fundamentos teóricos de la Auditoría y su calidad*. Recuperado el 18 de 05 de 2016, de: <http://www.gestiopolis.com/fundamentos-teoricos-auditoria-y-su-calidad/>.




Sandoval, J. (2012). *Introducción a la auditoría*. 2^a. ed. México. Red Tercer Milenio.

Santillana, J. (2013). *Auditoría Interna* 3^a. ed. México. Pearson Educación.

Sotomayor, A. (2008). *Auditoría Administrativa*. México. Secretaría de Educación Pública.

ANEXOS

Anexo 1: Registro único de Contribuyentes

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES		SOCIEDADES	
			...le hace bien al país!
NÚMERO RUC:	066000870001		
RAZÓN SOCIAL:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO		
NOMBRE COMERCIAL:			
REPRESENTANTE LEGAL:	MELENDREZ CRUZ NELLY FERNANDA		
CONTADOR:	CARRASCO GUANANGA JUAN CARLOS		
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	SI	NÚMERO:	SI
FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	20/12/1945
FEC. INSCRIPCIÓN:	28/02/1989	FEC. ACTUALIZACIÓN:	03/02/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL			
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.			
DOMICILIO TRIBUTARIO			
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: GUANO Parroquia: LA MATRIZ Calle: 20 DE DICIEMBRE Interoceánico: LEON HIDALGO Edificio: EDIFICIO MUNICIPAL Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Teléfono Trabajo: 032900133 Teléfono Trabajo: 032900931 Fax: 032900931 Email: gadmunicipalguano2015@gmail.com Celular: 0986134138			
DOMICILIO ESPECIAL			
SI			
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	9	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	1 ZONA 31 CHIMBORAZO	CERRADOS	2
			
Código: RIMRUC2017001106304			
Fecha: 25/07/2017 17:17:45 PM			



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0660000870001
RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 20/12/1845
NOMBRE COMERCIAL: GADM-CG FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.
ACTIVIDADES REALIZADAS EN LABORATORIOS.
VENTA DE LOTES EN CEMENTERIOS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACION DE EVENTOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: GUANO Parroquia: LA MATRIZ Calle: 20 DE DICIEMBRE Interseccion: LEON HIDALGO Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL
Edificio: EDIFICIO MUNICIPAL Telefono Trabajo: 032900133 Telefono Trabajo: 032900931 Fax: 032900931 Email: gadmunicipalguano2015@gmail.com Celular:
0986134138

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 10/04/2003
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 19/02/2015 FEC. REINICIO: 09/03/2015
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: GUANO Parroquia: LA MATRIZ Calle: 20 DE DICIEMBRE Interseccion: LEON HIDALGO Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL
Edificio: EDIFICIO MUNICIPAL Telefono Trabajo: 032900133 Celular: 0986134138 Email: gadmunicipalguano2015@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIOS DE BALNEARIOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: GUANO Parroquia: LA MATRIZ Barrio: SANTA TERESITA Referencia: EN EL PARQUE ACUATICO LOS ELENES Telefono Domicilio:
032900133

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 10/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES REALIZADAS EN MUSEOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: GUANO Parroquia: EL ROSARIO Calle: CASIQUE TOCA Referencia: FRENTE AL PARQUE INFANTIL



Código: RIMRUC2017001106304
Fecha: 25/07/2017 17:17:45 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 066000870001
RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 18/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD BASICA DE REHABILITACION FUNCIONAL UBR DEL CANTON GUANO **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: GUANO Parroquia: LA MATRIZ Barrio: LA INMACULADA Calle: GARCIA MORENO Numero: 464 Interseccion: ANTONIO BAUS Referencia: EN EL INERIOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Piso: 0 Telefono Trabajo: 032901323 Celular: 0992702153 Email: monica.orozco84@yahoo.es

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 26/06/2015
NOMBRE COMERCIAL: REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUANO **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES REALIZADAS EN REGISTROS DE LA PROPIEDAD.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: GUANO Parroquia: LA MATRIZ Calle: HIDALGO LEON Interseccion: 20 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE Celular: 0986134138 Email: gadmunicipalguano2015@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/09/2015
NOMBRE COMERCIAL: DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VAL. DMTTTSVG **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, REGULACION Y CONTROL DEL TRANSITO, CONTROL DE TRANSPORTE PUBLICO Y MATRICULACION VEHICULAR.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: GUANO Parroquia: LA MATRIZ Barrio: LA INMACULADA Calle: GARCIA MORENO Numero: 464 Interseccion: ANTONIO BAUS Referencia: A UNA CUADRA DEL AUDITORIO MARIA INMACULADA Telefono Trabajo: 032901323 Celular: 0987371187

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 22/10/2002
NOMBRE COMERCIAL: PROGRAMA NUESTROS NIÑOS **FEC. CIERRE:** 21/09/2007 **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE GUARDERIAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: GUANO Parroquia: LA MATRIZ Barrio: LA MATRIZ Calle: SUCRE Numero: 8/N Interseccion: GARCIA MORENO Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE Edificio: CENTRO AGRÍCOLA Telefono Domicilio: 032900580



Código: RIMRUC2017001106304
Fecha: 25/07/2017 17:17:45 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0660000870001
RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: CERRADO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 14/12/2005
NOMBRE COMERCIAL: FODI 271	FEC. CIERRE: 19/02/2015	FEC. REINICIO:


ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: GUANO Parroquia: LA MATRIZ Calle: 20 DE DICIEMBRE Intersección: LEON HIDALGO Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE GUANO Edificio: EDIFICIO MUNICIPAL Teléfono Trabajo: 032900133




Código: RIMRUC2017001106304
Fecha: 25/07/2017 17:17:45 PM

Anexo 2 : Formulario 104 Impuesto al Valor Agregado

		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						No. 113218120					
FORMULARIO 104 RESOLUCIÓN N° HAC-DGEROCC15-00000475													
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN													
101	MES	1	102	AÑO	2016	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE						
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO													
201	RUC	066000870001		202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO								
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO					
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS Fijos) GRAVADAS TARIFA 12%				401	+	1428.98	411	+	1428.98	421	+	171.48	
VENTAS DE ACTIVOS Fijos GRAVADAS TARIFA 12%				402	+	0.00	412	+	0.00	422	+	0.00	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS Fijos) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				403	+	83782.53	413	+	83782.53				
VENTAS DE ACTIVOS Fijos GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404	+	0.00	414	+	0.00				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS Fijos) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405	+	0.00	415	+	0.00				
VENTAS DE ACTIVOS Fijos GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406	+	0.00	416	+	0.00				
EXPORTACIONES DE BIENES				407	+	0.00	417	+	0.00				
EXPORTACIONES DE SERVICIOS				408	+	0.00	418	+	0.00				
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409	=	85211.51	419	=	85211.51	429	=	171.48	
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA				431	+	0.00	441		0.00				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								442		0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								443		0.00	453		0.00
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				434	+	0.00	444		0.00	454		0.00	
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES													
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO Traslácese campo 429		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Traslácese al campo 485 de la declaración del período anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484	
480	1428.98	481	0.00	482	171.48	483	0.00	484	171.48	485	0.00	499	171.48
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO					
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS Fijos) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				500	+	0.00	510	+	0.00	520	+	0.00	
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS Fijos GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				501	+	0.00	511	+	0.00	521	+	0.00	
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				502	+	276763.64	512	+	276763.64	522	+	33211.64	
IMPORTACIONES DE SERVICIOS GRAVADOS TARIFA 12%				503	+	0.00	513	+	0.00	523	+	0.00	
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS Fijos) GRAVADOS TARIFA 12%				504	+	0.00	514	+	0.00	524	+	0.00	
IMPORTACIONES DE ACTIVOS Fijos GRAVADOS TARIFA 12%				505	+	0.00	515	+	0.00	525	+	0.00	
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS Fijos) GRAVADOS TARIFA 0%				506	+	0.00	516	+	0.00				
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS Fijos) GRAVADOS TARIFA 0%				507	+	3802.08	517	+	3802.08				
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE				508	+	0.00	518	+	0.00				
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS				509	=	280265.72	519	=	280265.72	529	=	33211.64	
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA				531	+	0.00	541		0.00				
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA				532	+	0.00	542		0.00				

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO		(411+412+415+416+417+418) / 419		563		0.02								
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (DE ACUERDO AL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD O A SU CONTABILIDAD)		(520+521+523+524+525) x 563		564	-	0.00								
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO														
IMPUESTO CAUSADO (SI DIFERENCIA CAMPO 499 - 564 ES MAYOR QUE CERO)				601	=	171.48								
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (SI DIFERENCIA CAMPO 499 - 564 ES MENOR QUE CERO)				602	=	0.00								
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (TRASLADA EL CAMPO 615 DE LA DECLARACIÓN DEL PERÍODO ANTERIOR)		605		(-)	0.00								
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (TRASLADA EL CAMPO 617 DE LA DECLARACIÓN DEL PERÍODO ANTERIOR)		607		(-)	0.00								
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO				609	(-)	0.00								
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES DE IVA)				611	+	0.00								
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (POR CONCEPTO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA)				612	+	0.00								
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES				613	+	0.00								
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES		615		=	0.00								
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS		617		=	0.00								
SUBTOTAL A PAGAR		SI 601-602-605-607-609+611+612+613 > 0		619	=	171.48								
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (APLICA PARA EJERCICIOS ANTERIORES AL 2013)				621	+	0.00								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN		(619 + 621)		699	=	171.48								
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO														
RETENCIÓN DEL 10%				721	+	0.00								
RETENCIÓN DEL 20%				723	+	0.00								
RETENCIÓN DEL 30%				725	+	0.24								
RETENCIÓN DEL 70%				727	+	22531.48								
RETENCIÓN DEL 100%				729	+	0.00								
TOTAL IMPUESTO RETENIDO		(721+723+725+727+729)		799	=	22531.69								
DEVOLUCIÓN PROVISIONAL DE IVA MEDIANTE COMPENSACIÓN CON RETENCIONES EFECTUADAS				800	-	0.00								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN		(799-800)		801	=	22531.69								
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		(699+ 801)		859	=	22703.17								
PAGO PREVIO (INFORMATIVO)				890		0.00								
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)														
INTERÉS	897	USD	0.00	IMPUESTO	898	USD	0.00	MULTA	899	USD	0.00			
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (USO EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES Y EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTORIZADAS)				880	USD	0.00								
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)														
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		859-898		902	+	22703.17								
INTERÉS POR MORA				903	+	0.00								
MULTA				904	+	0.00								
TOTAL PAGADO				999	=	22703.17								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD	22703.17								
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD	0.00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES														
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			916	Resol No.	918	Resol No.		
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00	919	USD	0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.1)														
198	CÉDULA DE IDENTIDAD O No. DE PASAPORTE			0604433821	199	RUC No.	060364896001							

Anexo 3 : Formulario 103 Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

	DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA		No. 113246037
	FORMULARIO 103 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCCIS-00000144		

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN


101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
	1		2016		

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)

201	RUC DEL SUJETO PASIVO	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
	0650000370001		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO					
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA		302	+	124079.54	352	+	540.33		
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES	303	+	0.00	353	+	0.00		
	PREDOMINA EL INTELLECTO	304	+	0.00	354	+	0.00		
	PREDOMINA MANO DE OBRA	307	+	0.00	357	+	0.00		
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENCOMBRE	308	+	0.00	358	+	0.00		
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	+	0.00	359	+	0.00		
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	+	0.00	360	+	0.00		
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)		311	+	0.00	361	+	0.00		
TRANSPERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL		312	+	6.70	362	+	0.07		
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES		314	+	0.00	364	+	0.00		
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL	319	+	0.00	369	+	0.00		
	BIENES INMUEBLES	320	+	0.00	370	+	0.00		
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		322	+	0.00	372	+	0.00		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		323	+	0.00	373	+	0.00		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA		324	+	0.00	374	+	0.00		
ANTICIPO DIVIDENDOS		325	+	0.00	375	+	0.00		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE CORRESPONDAN AL IMPTO. A LA RENTA ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DE LA LURI		326	+	0.00	376	+	0.00		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES RESIDENTES		327	+	0.00	377	+	0.00		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES RESIDENTES		328	+	0.00	378	+	0.00		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS RESIDENTES		329	+	0.00	379	+	0.00		
DIVIDENDOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES SIN DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA II)		330	+	0.00	380	+	0.00		
DIVIDENDOS EXENTOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES CON DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA II)		331	+	0.00					
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN		332	+	12027.51					
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA		333	+	0.00	383	+	0.00		
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS NO COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA		334	+	0.00	384	+	0.00		
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES		335	+	0.00	385	+	0.00		
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	336	+	0.00	386	+	0.00		
	A DISTRIBUIDORES	337	+	0.00	387	+	0.00		
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR		No. Cajas facturadas	510	338	+	0.00	388	+	0.00
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA		No. Cajas facturadas	520	339	+	0.00	389	+	0.00
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 1		No. Cajas facturadas	530	340	+	0.00	390	+	0.00
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 2		No. Cajas facturadas	540	341	+	0.00	391	+	0.00
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO PRODUCIDO					+	0.00	392	+	0.00

 FORMULARIO 103 RESOLUCIÓN N° NAC-DGER/CIC15-00000144	DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA	No. 113246037

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	NL. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
	1		2016		

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)

201	RUC DEL SUJETO PASIVO	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
	0660000970001		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA					
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES					

		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO					
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA		302	+	124079.54	352	+	540.33		
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES	303	+	0.00	353	+	0.00		
	PREDOMINA EL INTELLECTO	304	+	0.00	354	+	0.00		
	PREDOMINA MANO DE OBRA	307	+	0.00	357	+	0.00		
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	+	0.00	358	+	0.00		
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	+	0.00	359	+	0.00		
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	+	0.00	360	+	0.00		
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O JUSTICIA)		311	+	0.00	361	+	0.00		
TRANSPARENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL		312	+	6.70	362	+	0.07		
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES		314	+	0.00	364	+	0.00		
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL	319	+	0.00	369	+	0.00		
	BIENES INMUEBLES	320	+	0.00	370	+	0.00		
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		322	+	0.00	372	+	0.00		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		323	+	0.00	373	+	0.00		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA		324	+	0.00	374	+	0.00		
ANTICIPA DIVIDENDOS		325	+	0.00	375	+	0.00		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE CORRESPONDAN AL IMPTO. A LA RENTA ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DE LA LRTI		326	+	0.00	376	+	0.00		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES RESIDENTES		327	+	0.00	377	+	0.00		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES RESIDENTES		328	+	0.00	378	+	0.00		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS RESIDENTES		329	+	0.00	379	+	0.00		
DIVIDENDOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES SIN DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IR)		330	+	0.00	380	+	0.00		
DIVIDENDOS EVENTOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES CON DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IR)		331	+	0.00					
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN		332	+	12027.51					
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA		333	+	0.00	383	+	0.00		
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS NO COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA		334	+	0.00	384	+	0.00		
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES		335	+	0.00	385	+	0.00		
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	336	+	0.00	386	+	0.00		
	A DISTRIBUIDORES	337	+	0.00	387	+	0.00		
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR		No. Cajas facturadas	510	338	+	0.00	388	+	0.00
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA		No. Cajas facturadas	520	339	+	0.00	389	+	0.00
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 1		No. Cajas facturadas	530	340	+	0.00	390	+	0.00
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 2		No. Cajas facturadas	540	341	+	0.00	391	+	0.00
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO PRODUCIDO POR TERCEROS		No. Cajas facturadas	550	342	+	0.00	392	+	0.00

TOTAL PAGADO						999	=	5905.03
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						905	USD	5905.03
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						907	USD	0.00
DETALLE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES						DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
908	N/C No.		910	N/C No.		912	N/C No.	
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00
						915	USD	0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)								
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte		0604433821	199	RUC No.			0603645896001

Anexo 4: Transaccional Simplificado



TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
 RUC: 096000870001
 Período: ENERO 2016
 Fecha de Generación: 28/02/2016 10:55:55
 Estado: CARGA DEFINITIVA
 Secuencial Anexo: 19256255

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período ENERO 2016, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS						
Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	35	3502.08	276763.64	0.00	33211.61
TOTAL:			3502.08	276763.64	0.00	33211.61

VENTAS						
Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
18	DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN VENTAS EXCEPTO ND Y NC	1	83782.53	1428.98	0.00	171.48
TOTAL:			83782.53	1428.98	0.00	171.48

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA				
Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	1	6.70	0.07
332	OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO SUJETAS A RETENCION	33	12027.51	0.00
344	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	1	268231.51	5364.63
TOTAL:			280265.72	5364.70

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA		
Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.24
COMPRA	Retencion IVA 70%	22531.45
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
TOTAL:		22531.69

RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO		
Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
VENTA	Valor de IVA que le han retenido	0.00
VENTA	Valor de Renta que le han retenido	0.00
TOTAL:		0.00

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal